

Corte de Apelaciones de Santiago
Causa rol N° 2182-98
Episodio “Conferencia 1”
Acusación

Santiago, diecisiete de octubre de dos mil trece.

VISTOS:

1º) Que, en esta investigación se han allegado los siguientes antecedentes:

Cuaderno principal episodio “Conferencia 1”

Listado de militantes del Partido Comunista de Chile, de fojas 3 y siguientes; querrela criminal por genocidio, homicidios múltiples, asociación ilícita e inhumación ilegal, cometidos en perjuicio de Víctor Díaz López, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, interpuesta por Gladys del Carmen Marín Millié por sí y en representación del Partido Comunista de Chile, de fojas 27; copia de denuncia interpuesta por Lautaro Labbé Besoain y otros, de fojas 41 y siguientes; declaración de Gladys del Carmen Marín Millié, de fojas 60, quien señala que Víctor Díaz López, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, fueron detenidos en calle Conferencia el 4 de mayo de 1976, lugar que fue convertido en una “ratonera” por la DINA, de lo cual tomó conocimiento a través de Juan Becerra, dueño de casa donde ocurrieron los hechos; que la orden de detención fue dada por Manuel Contreras y que el principal responsable fue Augusto Pinochet; cinta magnetofónica custodiada, a fojas 62 vta.; declaración de Patricia del Carmen Verdugo Aguirre, de fojas 63, quien se refiere a la grabación de las conversaciones por radio mantenidas por Augusto Pinochet y Patricio Carvajal, el 11 de septiembre de 1973; tres escritos acompañados a fojas 67, artículo de prensa del diario La Hora, de fojas 70, de 24 de febrero de 1998 en la que Manuel Contreras, ex jefe de la DINA señala que el principal responsable de la dirección política y militar de la DINA fue el general Augusto Pinochet, agregando que sólo se consideraba un mero delegado que trabajaba subordinado a Pinochet; y copia de artículo de prensa de El Mercurio, de fojas 71 Y 71 vta.;, en la que Manuel Contreras señala “yo, como militar, estoy dispuesto a cumplir una vez más, las órdenes de mi general, pese a actitud ignominiosa de algunos lacayos que actualmente lo rodean”; copia de informe policial N° 79 del Departamento V de la Policía de

Investigaciones, de fojas 75 y siguientes; declaraciones de Mónica Yolanda González Mujica, de fojas 115, quien acompaña cinta magnetofónica conteniendo las conversaciones entre Augusto Pinochet y Patricio Carvajal, copia de declaración jurada de Juan Becerra Barrera, de fojas 119, en la que señala que fue detenido por agentes de la DINA el 30 de abril de 1976, torturado y obligado a permanecer junto a su familia en el inmueble de Conferencia 1547, Santiago, llevando una vida aparentemente normal, a la espera de la llegada de dirigentes del Partido Comunista quienes tendrían una reunión en el lugar, pudiendo ver, el 4 de mayo de 1976, como eran detenidos Mario Zamorano y una persona a quien identificaban “el marido de la Gladys”, y al día siguiente vio eran detenidos otros dos dirigentes que llegaban al lugar, y finalmente presencié la detención de Elisa Escobar, y su testimonio, de fojas 293, en cuanto señala que en Conferencia 1587 tenía un taller de marroquinería, que fue detenido el 30 de abril de 1976, llevado a un lugar desconocido donde se le torturó con corriente eléctrica y se le preguntó por Mario Zamorano y el chino Díaz, siendo luego devuelto a su domicilio que fue ocupado por los sujetos quienes detuvieron a Mario Zamorano, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire, Jaime Donato y a Elisa Escobar, quien usaba el alias de “Marcela”; copia de declaraciones juradas prestadas por María Teresa Zúñiga Guajardo, de fojas 123, y 125, de 2 de mayo de 1978, quien fue detenida el 29 de abril de 1976, por agentes de la DINA, siendo luego obligada a permanecer en el domicilio de calle Conferencia 1587, aparentando llevar una vida normal; copia de recorte de prensa, de fojas 126, en la que aparece una fotografía que Juan Carlos Becerra Barrera habría reconocido como uno de los sujetos que participó en el operativo de detenciones de calle Conferencia 1587 y testimonio de fojas 303, obrera marroquinera, trabajaba en calle Conferencia 1587 con su cuñado Juan Becerra, fue detenida por desconocidos, llevada a un lugar donde fue torturada y se le preguntaba por el chino Díaz y Mario Zamorano, a quien conocía porque acudía esporádicamente al taller de Juan Becerra, fue llevada de vuelta a Conferencia 1587, donde se le obligó a permanecer, vio la detención de Mario Zamorano, escuchó el alboroto por la detención del “marido de Gladys Marín”, pudiendo ver al día siguiente detenido en el suelo alguien a quien se referían como el electricista y al día subsiguiente pudo divisar la detención de Elisa Escobar; copia de recurso de amparo interpuesto por Raúl Marcelo Muñoz Poutays respecto de Onofre Jorge Muñoz Poutays, de fojas 127 y siguientes, señalando que el amparado fue detenido el 6 de mayo de 1976, hecho que le fue comunicado a

través de un llamado telefónico de persona que no se identificó; documentos custodiados a fojas 132 vta; testimonio de Isolina Lucía Ramírez Ramírez, de fojas 135, cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso, quien señala que su marido concurre a una reunión del partido, siendo detenido en ese lugar el 4 de mayo de 1976, ocurriendo lo mismo con Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donato y Elisa Escobar; testimonio de Viviana Elisa Díaz Caro, de fojas 137, quien señala que es hija de Víctor Díaz López y que su padre fue detenido el 12 de mayo de 1976, hecho del cual tomó conocimiento a través de Jorge Canto Fuenzalida, y que fue llevado a Villa Grimaldi donde fue visto por Pedro Jara Alegría y Rosa Leiva; 2.334 y 4.452; testimonio de Marta de Las Mercedes Pérez, de fojas 140, cónyuge de Uldarico Donaire, quien señala que su marido fue detenido el 5 de mayo de 1976, en calle Conferencia, hecho del que tomó conocimiento a través de la declaración de Juan Becerra Barrera; copia de listado acompañado a fojas 141, de septiembre de 1973, según el cual las personas incluidas en dicha lista se les puso término a sus respectivos contratos de trabajo, listado en que figura Jaime Donato Avendaño; copia de oficio, de fojas 144, que reorganiza la Compañía de Electricidad y reduce cargos de la planta; testimonio de Mariana Hilda Guzmán Núñez, de fojas 146, cónyuge de Jaime Donato, quien se enteró a través del testigo Juan Becerra Barrera que su marido fue detenido el 5 de mayo de 1976 junto a otras personas por agentes de seguridad en calle Conferencia 1587, Santiago y por terceras personas supo que estuvo detenido en Villa Grimaldi; y 4.245; recortes de prensa, de fojas 152 y siguientes, en cuanto señala que el general en retiro Gustavo Leigh Guzmán dijo que la DINA dependía de la Junta de Gobierno, pero en la práctica dependía de Pinochet y que Manuel Contreras se reunía a diario con Pinochet para darle cuenta y recibir órdenes; copia de artículo de prensa, de fojas 213; artículo de prensa del diario La Segunda, en cuanto señala que la DINA logró eliminar al MIR, al Partido Comunista y al Partido Socialista como factores de subversión y las rivalidades que se originaron con los otros organismos de inteligencia; informe policial del Departamento V de la Policía de Investigaciones, de fojas 216 y siguientes; cinta de vídeo casete, custodiada a fojas 258; copia de artículo de prensa de la revista Qué Pasa, de fojas 261, en cuanto hace referencia a la persecución del MIR y del Partido Comunista, mencionando expresamente como detenidos o pasando a la clandestinidad a Bernardo Araya, Uldarico Donaire, Víctor Díaz; copia de artículo de prensa, de fojas 268, del diario El Mercurio, en cuanto señala que el abogado Hernán Montealegre Klenner fue

detenido en un operativo para detener “un grupo importante de otros dirigentes comunistas clandestinos”; documentos acompañados por el abogado querellante Eduardo Contreras a fojas 271 vta, contenidos en cuaderno separado, que corresponden a los números 19, 20, 21, 31, 32, 35, 39 y 41, del Diario El Siglo; testimonio de de Julia Georgina Urquieta Olivares, de fojas 274, quien señala que por antecedentes que se le hicieron llegar, el doctor presente en el operativo de calle Conferencia 1587, se le conoce como doctor Pincetti; informe policial N° 103 del Departamento V de Investigaciones, de fojas 309 y siguientes, que, entre sus conclusiones, señala que el 29 de abril de 1976 es detenida María Zúñiga Guajardo, que 1) a las 03:00 horas del 30 de abril de 1976, es detenido Juan Becerra Barrera en su domicilio; 2) a las 06:00 horas del 30 de abril de 1976, son detenidos María Gutiérrez Gómez y Eliana Vidal Vidal a la salida de su domicilio, todos fueron llevados a un mismo cuartel; 3) los cuatro nombrados son obligados, más tarde, a permanecer en el domicilio de calle Conferencia 1587, aparentando normalidad; 4) el 4 de mayo de 1976 son detenidos Mario Zamorano, quien es herido de bala, y Onofre Muñoz Poutays, siendo trasladados a un centro de detención; 5) el 5 de mayo de 1976 fueron detenidos en las misma circunstancia Uldarico Donaire Cortéz y Jaime Donato Avendaño; 6) el 6 de mayo de 1976 es detenida en el mismo lugar e idénticas circunstancias Elisa Escobar Cepeda; 7) el 8 de mayo de 1976 Elisa Escobar se presentó junto a un desconocido en el domicilio de Lenin Díaz; 8) el 9 de mayo de 1976, en el mismo domicilio Lenin Díaz sale de la casa acompañado por Elisa Escobar y el desconocido, sin regresar a la misma, 9) el 10 de mayo de 1976, Elisa Escobar y el acompañante se presentan en el domicilio de los padres de Eliana Espinoza; 10) el 12 de mayo de 1976, a las 01:00 horas fue detenido Víctor Díaz, siendo testigos el matrimonio Jorge Canto Fuenzalida y Eugenia Vila Macchiavello; 11) el 12 de mayo de 1976, alrededor de las 17:00 horas, Eliana Espinoza abandonó su domicilio tras la detención de Víctor Díaz López, siendo detenida en circunstancias desconocidas; 12) Eliana Espinoza Fernández era enlace entre la dirigencia del Partido Comunista y Víctor Díaz López; 13) Máximo Vásquez Garay estuvo prisionero en Villa Grimaldi reconociendo contactos con Mario Zamorano; 14) el mismo Máximo Vásquez vio detenidos en el mismo lugar a Lenin y Víctor Díaz; 15) Pedro Jara Alegría, detenido en Villa Grimaldi vio a Víctor Díaz López; 16) Emilio Iribarren Ledermann, detenido en Villa Grimaldi, estuvo hablando con Víctor Díaz; 17) Edwin Bustos Streeter, estando detenido en Cuatro Álamos, supo por terceros de

la detención de Mario Zamorano y Víctor Díaz; 18) el jefe de la DINA era Manuel Contreras; 19) Pedro Espinoza era el jefe de la Dirección de Operaciones y dependía de la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM; 20) la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM estaba a cargo de Marcelo Moren Brito; 21) en 1976 el trabajo se concentraba en el Partido Comunista; a Díaz declara que Moren le reconoció haber participado en la detención de su padre; 22) un reportaje de Qué Pasa describe el proceso de las “ratoneras” y se nombra a Araya, Donaire y Víctor Díaz y que Dinacos, a cargo de Gastón Zúñiga Paredes, reconoció que se había actuado contra casas buzones; que, para encubrir las detenciones de Muñoz, Araya, Flores y Donoso, se informó que habían salido del país; 23) Manuel Contreras reconoce ante ministro Jordán que se usaron las ratoneras; 24) no es cierto lo que dice Contreras en cuanto que Villa Grimaldi no era centro de detención; 25) que las detenciones se enmarcan en una operación planificada de represión de la actividad política del Partido Comunista; copia de comunicado, de fojas 426; en cuanto el Obispo Enrique Alvear Urrutia confirma que fue detenido por agentes de la DINA cuando fue a dejar remedios a una persona detenida; copia de declaración jurada de Pedro Rolando Jara Alegría, de fojas 445; quien, mientras estuvo detenido en Villa Grimaldi vio detenidos a una mujer llamada Juana Villavicencio y Rosa Leiva, en la celda contigua estaban detenidas Marta Ugarte y María Galindo; Marta Ugarte le dijo que había sido torturada y había visto en el mismo lugar al Chino Víctor Díaz; también vio detenido al testigo Isaac Godoy; copia de declaración de Isaac Godoy Castillo, de fojas 451, dirigente del Partido Comunista, quien señala que mientras estuvo detenido en Villa Grimaldi, pudo ver también en la misma calidad a Lenin Díaz Silva y a Víctor Díaz López; copia de declaración jurada de Héctor Aureliano Zúñiga Muñoz, de fojas 455, quien señala que fue chofer de Jorge Muñoz, y habiendo sido detenido fue llevado a un recinto con los ojos vendados donde sintió abrirse un portón y se le interrogó por Mario Zamorano, Víctor Díaz, Jorge Muñoz, Marcela y otros; informe pericial fotográfico N° 55 del Laboratorio de Criminalística Central de Investigaciones, de fojas 486; testimonio de Luz Arce Sandoval, de fojas 591, quien señala, entre otras cosas que los informes sobre detenidos elaborados por Rolf Wenderoth eran enviados directamente a Manuel Contreras y que le consta que Contreras decidía la suerte de los detenidos ya que decidió la suya y de otros; testimonio de fojas 600, en la que señala que Ricardo Lawrence también era brutal y a él le hizo sus primeras delaciones y que todos los días hábiles, Pinochet se reunía con Contreras; testimonio de

fojas 612, en el que señala que en la DINA existían grupos de exterminio; testimonio de fojas 629, en el que señala que la BIM estaba encargada del aniquilamiento y represión del movimiento opositor en la Región Metropolitana; copia de testimonio de fojas 648, en la que dice que aproximadamente en junio de 1976 se crea la Dirección de Operaciones de la DINA a cargo de Pedro Espinoza; copias simples de libro “El Infierno” de Luz Arce, de fojas 722 y siguientes; copia de artículo de prensa de fojas 936, con fotografía de agentes de la DINA en el aeropuerto; testimonio de Edwin Patricio Bustos Streeter, de fojas 955, que señala que tomó conocimiento de la detención de dirigentes comunistas a través de otros detenidos; testimonio de Jorge Ernesto Canto Fuenzalida, de fojas 967, quien señala que en su domicilio fue detenido Víctor Díaz López, hecho que pudo presenciar cuando su morada fue allanado por la DINA; testimonio de Sandra Eugenia Vila Macchiavello, de fojas 972, quien, señala haber presenciado la detención de Víctor Díaz López, ya que esto ocurrió en su domicilio de calle Bello Horizonte, Las Condes, donde vivía con Jorge Canto Fuenzalida; testimonio de Humilde Apolonia Ramírez Caballero, de fojas 976, en que señala Lenin Díaz fue detenido por la DINA y a través de la declaración de Isaac Godoy Castillo se enteró que Lenin estaba detenido en Vila Grimaldi; testimonio de, Ninfa Ana Espinoza Fernández, de fojas 985, quien señala haber buscado a su hermana Eliana en distintos lugares sin resultados; testimonio de Julio Hernán Maigret Leyton, de fojas 990, en que señala que su domicilio de calle Alejandro del Fierro también ocupado por agentes; testimonio de Ana María Becerra Barrera, de fojas 998, quien ratifica íntegramente su declaración policial; testimonio de Sonia del Carmen Becerra Barrera, de fojas 1.002, hermana de Ana Becerra, quien señala que fue a través de ella que se enteró de la detención de su madre en calle Alejandro del Fierro 5113 y fue detenida en ese domicilio por agentes de seguridad y obligada a permanecer en el lugar, tras su liberación tomó conocimiento de las detenciones de los altos dirigentes del partido comunista; 1.012, informe policial 307 del Departamento V de Investigaciones de fojas 1.012, que contiene informe de la Comisión Verdad y Reconciliación sobre la situación de de distintos miembros del Partido Comunista detenidos; testimonio de Herman Montalva Carvajal, de fojas 1.029, quien señala que mantenía tratos comerciales con Julio Maigret Leyton y confirma la versión dada por él agregando en su declaración que los agentes que se encontraban en casa de Maigret no se identificaron ni dijeron de qué unidad policial provenían; testimonio de Ismael Alfonso

Zúñiga Guajardo, de foja 1.037, en el cual señala que es hermano que María Teresa Zúñiga Guajardo y pudo comprobar que en calle Alejandro Fierro sus familiares estaban retenidos; copia de declaración policial de Horacio Renato Silva Balbontín, de foja 1.039, quien señala que estando detenido en Villa Grimaldi vio a Enrique Jeria, Julio Vega Vega y a Manuel Mieres; testimonio de Horacio Renato Silva Balbontín, de fojas 1.041, quien ratifica su declaración policial y agrega que en Villa Grimaldi pudo ver detenido a Víctor Díaz y escuchó a agentes de la DINA cuando hablaban de eliminar sólo a los jefes del Partido Comunista; declaración policial de Juana del Carmen Vicencio Hidalgo de fojas 1.045, quien señala haber estado detenida logrando ver otros a otros miembros del Partido Comunista detenidos; copia de testimonial de, Juana del Carmen Vicencio Hidalgo, de fojas 1.047, en que reitera sus dichos; testimonio, Juana del Carmen Vicencio Hidalgo, de fojas 1.050, en la que confirma lo dicho anteriormente; diligencia de inspección ocular de fojas 1.055, efectuada por el tribunal a los inmuebles de Conferencia 1587, Alejandro Fierro 5113 y acompañando fotografías de éstos; oficio de fojas 1.063, de la Jefatura de Comunicaciones de la Policía de Investigaciones fotografías de la diligencia de fojas 1.055 y cinta VHS; copia de declaración jurada Rosa Elsa Leiva Muñoz, de fojas 1.069, quien señala que mientras estuvo detenida en Villa Grimaldi, escuchó la voz de Víctor Díaz quien solicita a los agentes lo dejen ir al baño, refiriéndose éstos a él como El Chino; testimonio de fojas 1.075, quien ratifica su declaración jurada y agrega que la fecha en que escuchó a Víctor Díaz, fue el 25 de agosto de 1976; testimonio de Juan Emilio Zanzani Tapia, de fojas 1.133, oficial de Ejército que señala que no era el jefe del oficial Ricardo Lawrence ni mandaba sobre él y que éste tenía una oficina en el cuartel de la calle Venecia; copia de declaración jurada de Máximo Omar Vásquez Garay, de fojas 1.173, en la que señala que estando detenido en Villa Grimaldi pudo ver y conversar con Mario Zamorano, quien estaba detenido; copia de declaración extrajudicial de fojas 1.175, quien señala que el 11.09.76 es detenido por segunda vez y llevado a Villa Grimaldi; testimonio de fojas 1.199 bis, en que señala que estuvo en Villa Grimaldi, vio varios detenidos y entre ellos uno de apellido Zamorano, de unos 50 a 55 años, quien tenía una herida en la pierna; declaración policial de María Cecilia Bottai Monreal, 1.219, quien señala que estuvo detenida en Villa Grimaldi; testimonio de fojas 1.228, en el cual ratifica su declaración policial de 1992, estuvo detenida en Villa Grimaldi, y señala que Miguel Krassnoff tenía el mando sobre los demás; acta de fojas 1.234 de

inspección personal del tribunal en Parque Por La Paz; fotografías de maquetas de Villa Grimaldi de fojas 1.235 y siguientes; testimonio de fojas 1.249, Edwin Patricio Bustos Streeter, y testimonio de fojas 1.254, en que señala que de la detención de Mario Zamorano y otros altos dirigentes del Partido Comunista supo por otros detenidos que habían estuvieron con esas personas también detenidas en Villa Grimaldi; acta de fojas 1.316, de inspección personal, a fs. 1.350, certificado defunción de Víctor Manuel Díaz López (sic); a fojas 1.351, 1.405, informe policial sobre hallazgo de cadáveres del año 1976; foja 1.587, acta de inspección ocular al Cementerio General; foja 1.597, copia de artículo de prensa Pastor Enrique Vilches; copia de artículo de prensa de fojas 1.599; a foja 1.600, copia de carta dirigida por Humberto Gordon Rubio a Hernán Álvarez García, presidente E. Corte Suprema; a foja 1.613, constancia de recepción de cinta de video cassette, con entrevista dada por Odlanier Mena Salinas; foja 1.776, certificado de nacimiento de Juana Kira Zamorano Ramírez; a foja 1.777, adhesión a querrela interpuesta por Juana Kira Zamorano Ramírez, contra: Manuel Contreras, Pincetti y quienes resulten responsables, por delitos de genocidio, homicidio, secuestro, inhumación ilegal, asociación ilícita; 1.802, certificado de matrimonio de Uldarico Donaire Cortéz y Marta de las Mercedes Pérez; a fojas 1.803, querrela criminal (adhesión) de Marta de las Mercedes Pérez, por genocidio, homicidios múltiples, secuestro, asociación ilícita, inhumación ilegal, respecto de Uldarico Donaire Cortéz en contra de Augusto Pinochet Ugarte, Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Osvaldo Pincetti Gac; a fojas 1.811, certificado de matrimonio de Mario Jaime Zamorano Donoso e Isolina Lucía Ramírez; a fojas 1.812, certificado de nacimiento Lina Isolda Zamorano Ramírez; a fojas 1.813, certificado de nacimiento Lucía Elena Zamorano Ramírez; a fojas 1.814, adhesión a querrela criminal por delitos de genocidio, homicidios múltiples, secuestro, asociación ilícita, inhumación ilegal, interpuesta por Isolina Lucía Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez, respecto de Mario Zamorano Donoso; a fojas 2.057, certificado de matrimonio de Jaime Patricio Donato Avendaño y Mariana Hilda Guzmán Núñez; a fojas 2.058, adhesión a querrela de Mariana Guzmán contra: Manuel Contreras, Pincetti y quienes resulten responsables; Víctima: Jaime Donato Avendaño, por genocidio, homicidio, secuestro, inhumación ilegal, asociación ilícita; a fs. 2.078, informe policial 77 del Departamento V de Investigaciones; a fojas 2.091, oficio de la Oficina Central Nacional de Interpol que señala que

INTERPOL Argentina no puede proporcionar movimientos migratorios de Jorge Muñoz y Mario Zamorano de 10 de mayo de 1976 a 18 de diciembre de 2000; a fojas 2.092, oficio de la Oficina Central Nacional de Interpol, sobre movimientos migratorios de ex agentes de la DINA; a fojas 2.155, custodia: se guarda cinta de video cassette con reportaje sobre la Academia de Guerra y Leonardo Schneider; declaración policial de fojas 2.190 de Leonardo Alberto Schneider Jordán, quien señala que en Villa Grimaldi estuvo detenido con Víctor Díaz López, le consta porque lo vio y comían juntos y recordó la llegada a Villa Grimaldi, en 1976, de un grupo importante de miembros del PC y de un pequeño grupo de mujeres, entre las cuales identificó a Marta; 2.196, custodia: cinta de video VHS programa Medianoche TVN; declaración extrajudicial de foja 2.207, Juan René Muñoz Alarcón, conocido como era “El Encapuchado del Estadio Nacional”, señala que los detenidos que estaban en Villa Grimaldi fueron dados de baja en Peldehue por el aparato ejecutor de la DINA, y agregó una lista de personas que fueron desaparecidas, encontrándose Víctor Manuel Díaz López, Mario Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño en la lista; 2.223, inspección ocular del tribunal, de fojas 2.223, al video “Chile, The Most Painful Hour”; a fojas 2.216, listado de casos de desaparecidos señalados en la declaración Juan René Muñoz Alarcón (el encapuchado del estadio nacional) que incluye a Víctor Díaz López, Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Jaime Donato, y copia de carta de Juan René Muñoz Alarcón, de fojas 2.218, acompañados con oficio del Ministerio del Interior; foja 2.246, inspección ocular del tribunal del capítulo Guerra Sucia del programa Enigma de TVN con Leonardo Schneider; declaración policial de fojas 2.247, Leonardo Schneider Jordán, quien señala que en Villa Grimaldi estuvo detenido con Víctor Díaz López, le consta porque lo vio y comían juntos y recordó la llegada a Villa Grimaldi, en 1976, de un grupo importante de miembros del PC y de un pequeño grupo de mujeres, entre las cuales identificó a Marta; a fojas 2.261, acta de inspección personal del tribunal; a fojas 2.269, custodia cinta VHS con declaración de Manuel Contreras; a fojas 2.280, informes periciales de fojas 2.280 y siguientes, sobre transcripción de declaraciones del general ® Odlanier Mena Salinas y de la inspección al Parque por la Paz; declaración policial de fojas 2.307, Jorge Ernesto Canto Fuenzalida: reitera sus dichos sobre detención de Víctor Díaz López; Jorge Ernesto Canto Fuenzalida, testimonio 07.05.03: en la que ratifica su declaración policial de fojas 434 y que le parece

reconocer la fotografía de Ricardo Lawrence Mires al sujeto que dirigió el primer grupo de personas que llegaron a su casa y detuvieron a Víctor Díaz y que en su primera declaración creyó era Marcelo Moren Brito lo cual correspondía a un error; a fojas 2.333, testimonio Jorge Ernesto Canto Fuenzalida: exhibida fotografía de Germán Barriga, le parece que es una de las personas que ingresó a su domicilio cuando fue detenido Víctor Díaz; a fojas 2.334, Viviana Elisa Díaz Caro, que, ratifica su declaración de fojas 137; quien señala que Rosa Leiva le dijo que había sido careada con su padre mientras estuvieron detenidos, y agrega que su padre fue detenido bajo el nombre de José Santos Garrido Retamal y que los detalles de la detención los vio en una declaración de Jorge Canto Fuenzalida; agrega que, en 1976, Dirección Nacional de Comunicación Social, DINACOS, reconoció la detención de altos dirigentes del partido comunista sin entregar nombres; declaración de fojas 2.338 de Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega, en el que señala que a comienzos de 1976 la organización jerárquica de Villa Grimaldi era Wenderoth, luego Moren y Ferrer Lima; luego las unidades a cargo de Krassnoff, Laureani, Godoy, Lawrence y los agentes; a fojas 2.348, informe policial de Investigaciones que determina que el jefe de Villa Grimaldi en los meses de abril y mayo de 1976 era Carlos José Leonardo López Tapia; los jefes de los grupos operativos eran Barriga, Lawrence y Krassnoff; a fojas 2.394, declaración de Sandra Eugenia Vila Macchiavello, que exhibida la fotografía de Carlos López Tapia, le parece conocido y similar a la de uno de los sujetos que dirigía al grupo que ingresó a su domicilio y agrega que fueron unos 25 agentes los que entraron a su casa la noche que fue detenido Víctor Díaz López; a fojas 2.399, informe policial de Investigaciones: sobre sistema de ingreso de detenidos de la DINA y otros, que, entre otros aspectos, señala que los detenidos de la DINA eran llevados a Peldehue, donde se les daba muerte, se les cargaba y helicópteros y eran lanzados al mar; a fojas 2.416, declaración de Olagier Benavente Bustos; a fojas 2.419, Sandro Gonzalo Gaete Escobar, funcionario policial que ratifica los partes policiales N° 103, de fojas 309, y 1.654 de fojas 2.400; 2.424, Abel Alfonso Lizama Pino funcionario policial que ratifica los partes policiales N° 103, de fojas 309, y 1.654 de fojas 2.400; a fojas 2.524, informe de Laboratorio de Criminalística Central: transcripción de cinta VHS de caso Schneider, su paso por la SIFA como colaborador y su supuesto paso como detenido por la DINA; a fojas 2.549, declaración de Luz Arce Sandoval, en cuanto señala que un médico de la DINA, de apellido Zanghellinni, visitaba permanentemente Villa Grimaldi para ver a los detenidos,

lo que le consta porque lo vio; a fojas 2.660 set de fotografías; 2.766, informe policial 2169 del Departamento V de Investigaciones: para establecer fechas de las funciones y unidades de diferentes agentes de la DINA; a fojas 2.778, declaración declaración de Daniel Alejandro Elorza Toro, funcionario policial, en tanto ratifica el parte plicial N° 333 de 14 de julio de 2003; 2.779, Christian René Villalobos Gatica, testimonio de 15.07.03: funcionario policial, en tanto ratifica el parte policial N° 333 de 14 de julio de 2003; a fojas 2.786, informe policial 2195 del Departamento V de Investigaciones, que establece las características técnicas de los helicópteros PUMA, señalando que tiene capacidad para 20 pasajeros, soportan carga interior de 1.818 Kg. y exterior de 2.272 Kg., la tripulación básica es de 3 personas, y tiene una autonomía de vuelo de 03:20 horas) y otros; a fojas 2.793, declaración de Juan Carlos Molina Herrera, mecánico de helicópteros que señala que que en noviembre 1979, siendo ya tripulante de helicóptero, participó en un vuelo en que fueron arrojados al mar dos cuerpos ensacados, recibiendo la orden de su suboficial mayor de nombre José y que retransmitió orden de Vicuña Hesse, recordando que tuvo que limpiar la sangre que quedó en la nave y lo mismo ocurrió en 1980 cuando se le ordenó participar en idéntica operación desde la base El Belloto; a fojas 2.797, informe policial 333 del Departamento V de Investigaciones, en el que se establece la dependencia orgánica de la DINA y se acompaña a el decreto ley 521 de 1974, crea la Dirección de Inteligencia Nacional y una copia de oficio de 05.01.74 firmado por Augusto Pinochet que informa la creación de la DINA a la Junta de Gobierno, señalando que dependerá de la Junta de Gobierno; | a fs. 2.840: inspección ocular del tribunal en el Club de oficiales del Ejército, respecto de las características físicas de los helicópteros, se inspecciona la escotilla en la parte posterior de la aeronave; a fojas 2.872, declaración de Juan Carlos Molina Herrera, en cuanto señala que ratifica su declaración policial y agrega que se usaban los helicópteros Puma para lanzar cuepos al mar; a fojas 2.928, informe del Estado Mayor General del Ejército, que señala el número de unidades de helicópteros del Comando de Aviación en 1976 eran 9 helicópteros PUMA, y 6 helicópteros LAMA; a fojas 2.973, declaracci{on de Sandro Gonzalo Gaete Escobar: ratificando el parte policial de fojas 2.183, informe pericial fotográfico de fojas 2.996; a fojas 3.100, informe policial N° 3.071 del Departamento V de la Policía de Investigaciones, que indaga sobre la veracidad de los dichos de Juan Carlos Molina Herrera del lanzamiento al mar de los cuerpos de prisioneros políticos, y se entrevista a varios

miembros del Comando de Aviación; declaraciones policiales de Juan de Dios Alberto González Dubó, de fojas 3.104, testimonio de fojas 3.141, René Alberto Meier Chávez, de fojas 3.106; declaraciones de Bernardo de la Cruz Sepúlveda Lara de fojas 3.109, 3.112, 3.143 y 3.113, José Miguel Cabezas Flores: mecánico de helicópteros señala que en dos oportunidades le ordenaron participar en el lanzamiento de cuerpos al mar; a fojas 3.117, declaración de Ernesto Samuel Araneda Ortíz: mecánico de helicópteros, señala que participó en una misión de lanzamiento de cuerpos al mar y que tales misiones eran conocidas de todos; declaración de Juan Jesús Pacheco Figueroa, de fojas 3.121 y 3.147; Sergio del Carmen Castro Cano, de fojas 3.123, y 3.139; Marcos Segundo Cáceres Rivera, de fojas 3.126; Eufemio Segundo Pérez Vargas, declaración de fojas 3.128 y 3.150; declaración de Rigoberto Saavedra Navarro, de fojas 3.132; declaración de Diógenes Segundo Fernández Morales, de fojas 3.134, 3.153, declaración de Ernesto Samuel Araneda Ortíz,: señala que Carlos Mardones era el jefe del Comando de Aviación de Ejército en 1976; declaración de fojas 3.159, de Bernardo de la Cruz Sepúlveda Lara quien señala que entre los años 1976 y 1977 supo que los helicópteros PUMA estaban siendo usados para lanzar cuerpos al mar o a la montaña y lo supo por un compañero mecánico llamado Ernesto Bascuñan ya fallecido, agregando que en 1977 Julio Urbina y Juan Díaz Morales debieron lavar un helicóptero con olor a putrefacción; declaración de fojas 3.161, de Eufemio Segundo Pérez Vargas, que dice que tomó conocimiento por terceros que los helicópteros PUMA estaban siendo usados para el lanzamiento de cuerpos al mar entre 1973 y 1976 para hacerlos desaparecer; a fojas 3.162, Juan Jesús Pacheco Figueroa: que era secreto a voces que los helicópteros PUMA estaban siendo utilizados en 1976 para lanzar cuerpos de prisioneros al mar y eran usados por ser bimotores y no tener restricciones para adentrarse en el mar; a fojas 3.164, informe policial 3066 del Departamento V de Investigaciones: entrevista en el extranjero a María Zamora Eguiluz, Armando Pardo Balladares, Cristina Godoy Hinojosa (personas que se encuentran en el extranjero); declaración de fojas 3.183 de Andrés Antonio Valenzuela Morales: ex miembro de la Fuerza Aérea, quien señala el “Barba” Schneider que era colaborador de la DINA y agrega que, en 1976, todos los organismos de seguridad estaban avocados a la represión del Partido Comunista; declaraciones de fojas 3.193 de Abel Alfonso Lizama Pino, testimonio, funcionario policial; a fojas 3.198, José Miguel Cabezas Flores, quien señala que le tocó participar en operaciones de lanzamiento de cuerpos al mar;

declaración de foja 3.206, Diógenes Segundo Fernández Morales, en tanto señala que sí escuchó los comentarios del personal del uso de helicópteros para deshacerse de cuerpos lanzándolos al mar; declaración de fojas 3.211, de Rigoberto Saavedra Navarro, quien señala que nunca trabajó en mantenimiento de helicópteros PUMA; declaración de Marcos Segundo Cáceres Rivera, de fojas 3.214; declaración de 3.220, de René Alberto Meier Chávez, quien señala que escuchó a Molina y Bascuñán que ellos participaron en misiones de lanzamiento de cuerpos al mar; declaración de fojas 3.223 de Abel Alfonso Lizama Pino, quien señala que de acuerdo a sus investigaciones, puede concluir que la DINA era quien realizaba la detención de miembros del Partido Comunista en la clandestinidad, les extraía información y luego los eliminaba, y que era la DINA la que daba las órdenes para el empleo de helicópteros PUMA en la eliminación de cuerpos, orden que era transmitida al jefe del Comando de Aviación en esa época Carlos Mardones; declaración de fojas 3.226 de Sandro Gonzalo Gaete Escobar, quien reitera las mismas conclusiones anteriores; informe policial de fojas 3.348, N° 3308 del Departamento V de Policía de Investigaciones para comprobar los dichos de Juan Carlos Molina Herrera, interrogando a varios miembros del Comando de Aviación del Ejército; declaración de fojas 3.350, de Gabriel Enrique Saldaña Molina, mecánico de helicópteros, quien señala que no participó en el lanzamiento de cuerpos al mar, pero sí se comentaban estas operaciones, fue mecánico de helicópteros Lama y agrega que todos comentaron la oportunidad en que Molina o Cabezas fueron reprendidos por no haber limpiado la sangre del piso de un helicóptero, agrega que observó la llegada de una van con vidrios polarizados que habría llevado cuerpos para lanzarlos al mar, y reconoció al teniente Marcos Sáez como uno de los tres agentes, junto a un suboficial de apellido Gaete, y señala que los mecánicos que participaron en estas misiones fueron Molina, Cabezas, Araneda, Urbina y Bascuñán; declaración de fojas 3.354, José Emilio Soto Albornoz; declaración de fojas 3.357 de Juan Domingo Pérez Collado, quien señala en el Comando de Aviación vio entrar desde Villa Grimaldi vehículos van con vidrios polarizados, que se dirigían a la pista de los helicópteros Puma, donde eran cargados con sacos con cuerpos sin vida, agregando que le correspondió participar en una de esas misiones; declaración de fojas 3.359, Samuel de las Rosas Flores Cárdenas; declaración de fojas 3.362 de Juan Alfonso Díaz Morales: mecánico de helicópteros, señala que no participó en tales misiones; declaración de fojas 3.363, de Julio César Urbina Muñoz: mecánico del Comando de Aviación señala

que en dos oportunidades le tocó participar en el lanzamiento de cuerpos al mar; declaración de fojas 3.366, de José Domingo Ávila Jara: mecánico de helicópteros PUMA, el Comando de Aviación prestó sus medios para eliminar cuerpos lanzándolos al mar, agregando que todos sabían lo sucedido pero se guardaba silencio; declaración de fojas 3.379, de Gabriel Enrique Saldaña Molina: ratifica sus dichos policiales; a fojas 3.415, informe pericial planimétrico del Laboratorio de Criminalística que expone el organigrama del Comando de Aviación de Ejército; a fojas 3.423, Inspección ocular a cinta de video sobre nota del programa 24 Horas de TVN: con testimonio de Juan Molina Herrera quien reitera sus dichos pero especifica quienes eran los pilotos de las dos misiones en las que participó; a fojas 3.433, Juan Domingo Pérez Collao: agrega que presume que los cuerpos estaban sin vida; declaración de fojas 3.444, de Valeria Raquel Hernández Araneda: funcionaria policial que ratifica el parte policial 3066 de 25 de septiembre de 2003, y la declaración policial de Andrés Antonio Valenzuela Morales; declaración de fojas 3.449, de José Enrique Gutiérrez: señala que fue el supervisor de helicópteros PUMA y agrega que no participó en las misiones secretas pero sí supo de su existencia y que los cuerpos de los detenidos fueron cargados en el aeródromo Tobalaba, Peldehue y Fuerte Arteaga; declaración de fojas 3.454, de José Osvaldo Díaz Oyarzún: funcionario de Investigaciones, dice jamás perteneció a la DINA y reitera lo dicho a fojas 3.457; declaración de fojas 3.460 y 3.463 de José Enrique Gutiérrez: señala que ratifica sus declaraciones policiales y agrega que los vehículos cargados con cuerpos llegaban de manera frecuente al Comando de Aviación; a fojas 3.482, informes periciales planimétricos del Laboratorio de Criminalística Central: organigrama del Comando de Aviación de Ejército, según las declaraciones de mecánicos de esa unidad; a 3.485, informes periciales planimétricos del Laboratorio de Criminalística Central: organigrama del Comando de Aviación de Ejército, en versión de Gabriel Saldaña; declaración de fojas 3.496, de Juana del Carmen Vicencio Hidalgo, quien señala que fue detenida por agentes de la DINA el 13 de agosto de 1976 y estuvo detenida en Villa Grimaldi; declaración de fojas 3.515 de Eufemio Segundo Pérez Vargas: ratifica sus dichos de fojas 3.161, Carlos Mardones era el jefe de la unidad desde 1974; declaración de fojas 3.516, de Juan Jesús Pacheco Figueroa: mecánico de helicópteros, ratifica su declaración de fojas 3.162, y agrega que se acuerda que los helicópteros PUMA eran usados para lanzar gente al mar y que la carga no podía hacerse en Tobalaba ya que era lugar público y civil; declaración de

fojas 3.523 de José Domingo Ávila Jara: ratifica declaración policial, reconoce el viaje en 1974, la llegada a Peldehue, la carga de unos cuatro cuerpos y su lanzamiento al mar por dos sujetos de civil; declaración de fojas 3.531, de Juan Miguel Reveco Bravo: piloto de helicópteros, señala que jamás recibió órdenes de lanzar cuerpos al mar; transcripción de cinta de audio, de fojas 3.535, acompañado con oficio, con transcripción de entrevista a Juan Carlos Molina Herrera, quien dice que el lanzamiento al mar de cuerpos de detenidos era sistemático; declaración de fojas 3.543, de Abel Alfonso Lizama Pino, en cuanto ratifica el informe policial 366 que contiene declaración extrajudicial de Andrés Antonio Valenzuela Morales; declaración de fojas 3.545, de Abel Alfonso Lizama Pino: funcionario policial, que ratifica informe policial 3308, en el cual se investigaron los dichos de Juan Carlos Molina Herrera; declaración de fojas 3.547, Óscar Alfonso Vicuña Hesse, indagatoria, 10.11.03: oficial de Ejército y piloto de helicópteros; declaración de fojas 3.550, Jorge Alberto Escalante Hidalgo, de 11.11.03: periodista, quien ratifica que se entrevistó con Olagier Benavente y que Benavente le dijo que Palomo le reconoció que transportó cuerpos de detenidos que fueron lanzados al mar; declaración de fojas 3.552, de Raúl Adolfo Moyano Vatel, indagatoria: piloto de helicópteros y agrega que nunca participó ni tuvo conocimiento de estas operaciones; declaración de fojas 3.557, Jorge Alberto Escalante Hidalgo: amplía declaraciones y agrega que los cuerpos que lanzaron al mar venían del Regimiento Tacna; a 3.559 y ss., copia de artículo de prensa con entrevista el coronel en retiro Olagier Benavente, quien dice que Antonio Palomo le reconoció que tuvo que participar en el lanzamiento de cuerpos al mar diario La Nación 25.06.99; declaración de fojas 3.564, de Juan Julio Riquelme Vergara: perteneció al Comando de Aviación, era piloto y a fines de 1977 obtuvo la habilitación para pilotar helicópteros Puma; a foja 3.577, acta de inspección ocular del tribunal a helicóptero PUMA; declaración de fojas 3.580, de Rosa Elsa Leiva Muñoz, testimonio de 14.11.03: que reitera sus dichos; a fojas 3.611, informe policial sobre “La Noche de los Cuchillos”: concluye que se trata de una ramificación de las detenciones del operativo de calle Conferencia 1587; a fojas 3.622, informe del Estado Mayor General del Ejército de Chile: acompañando log book del helicóptero matrícula 252 y sobre la comisión de servicios de Robert de la Mahotiere y Palomo, entre 09.76 y 10.76) no hay antecedentes (fueron incinerados); a fojas 3.624, log book; a fojas 3.637, set de fotografías de helicóptero; 3.644, oficio de la Jefatura de Comunicaciones de la PDI: remite fotografías de inspección

ocular a helicópteros Puma; a fojas 3.649, informe policial 3614 del Departamento V de Investigaciones, que establece nombres nombre de los pilotos de helicópteros PUMA entre mayo de 1976 y 09.09.76: Carlos Mardones Díaz, Luis Polanco Gallardo, Juan Reveco Bravo, Emilio Robert de la Mahotiere González, Antonio Palomo Contreras, Óscar Vicuña Hesse, Raúl Moyano Vatel, Juan Riquelme Vergara, Juan Bascur Moreno, Marco Teodorovic Sertic y Roberto Valladares de Rurange; declaración de fojas 3.653, de Sandro Gonzalo Gaete Escobar: funcionario policial que ratifica informe policial mediante el cual se tomó declaración a Emilio Iribarren Ledermann en Nueva York; declaración de fojas 3.654, de Luis Rodrigo Galaz Valdenegro 17.11.03: funcionario policial que ratifica informe policial mediante el cual se tomó declaración a Emilio Iribarren Ledermann en Nueva York; declaración de fojas Silvio Ciocca Gómez, dentista; a fojas 3.818, oficio reservado N° 1391 de 06.10.03, evacuado por Estado Mayor General del Ejército de Chile que identifica a los pilotos en funciones en 1976 indicando licencias, comisiones y feriados; a fojas 3.834, oficio reservado 1.701 del Estado Mayor General del Ejército: el helicóptero PUMA es semipesado biturbina. No existe registro de pilotos que volaron en 1976 tales naves; a fojas 3.928, informe policial 3773 del Departamento V de Investigaciones: contiene artículo de internet sobre el programa “Escucha Chile” de radio Moscú, en especial sobre programas referidos al lanzamiento de cuerpos al mar; Recortes de prensa de fojas 4.235 a 4.238; 4.239, Juan Carlos Salgado Brocal, testimonio, 05.12.03; 4.243, Isolina Lucía Ramírez Ramírez, testimonio que señala que una mujer llamada “Valentina”, no sabe apellidos, informaba del estado de salud de Jorge Muñoz y Mario Zamorano cuando estaban detenidos; a fojas 4.245, declara Mariana Hilda Guzmán Núñez, testimonio de 05.12.03: en que señala que el informe de Mesa de Dialogo señala que Jaime Donato fue arrojado al mar el mismo día de su detención; a fojas 4.260, certificado de nacimiento de Onofre Jorge Muñoz Poutays; a fojas 4.261, certificado de nacimiento de Mario Jaime Zamorano Donoso; a fojas 4.262, certificado de nacimiento de Uldarico Donaire Cortéz; a fojas 4.263, certificado de nacimiento de Jaime Patricio Donato Avendaño; a fojas 4.264, certificado de nacimiento de Bernardo Araya Zuleta; 4.265, certificado de nacimiento de Elisa del Carmen Escobar Cepeda; 4.266, certificado de nacimiento de Lenin Adán Díaz Silva; a fojas 4.270, Jaime Gustavo López Abarca, señala que fue jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior y dependía de César Benavides y Enrique Montero; y que jamás salió a terreno a comprobar la información

entregada por los servicios de seguridad; a fojas 4.274, copia de oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior: Enrique Montero informa el 07.06.76 que Mario Zamorano Donoso, Jaime Donato y Onofre Muñoz no registran antecedentes de detención y que solicita información a la DINA; a fojas 4.275, copia de oficio de Sendet, de 22.06.76, firmado por secretario ejecutivo nacional señalando que no tienen antecedentes de Mario Zamorano ni Jorge Muñoz Poutays; a fojas 4.276, copia de oficio del Ministerio del Interior, 13.04.77: informa en recurso de amparo 127-77 que Uldarico Donaire no tiene antecedentes en ese ministerio; 4.277, copia de oficio del Ministerio del Interior, por el cual se informa sobre recurso de amparo 78-77 y dice que Víctor Díaz, no tiene antecedentes en esa repartición y sí los tiene José Santos Garrido Retamal, que fue dejado en libertad firmado por César Raúl Benavides Escobar; a fojas 4.279, copia de oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, informando sobre Víctor Díaz y/o José Garrido, y que no hay antecedentes, firmado por Sergio Fernández, Ministro Interior, 07.05.79; a fojas 4.281, copia de oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior: 1977, dice lo mismo y firma César Benavides; a fojas 4.283, copia del oficio Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, por el cual Enrique Montero responde a Isolina Ramírez que Mario Zamorano no registra antecedente ni kárdex en ese ministerio; a fojas 4.284, copia de oficio del Ministerio Secretaría General de Gobierno: Rubén Aracena informa a Isolina Ramírez Ramírez que no hay antecedentes de detención o desaparecimiento sobre familiares detenidos; a fojas 4.286, declara Jaime Gustavo López Abarca: ex funcionario de Ministerio del Interior, quien señala que en el Ministerio del Interior se tenía conocimiento que la DINA tenía recintos de detención, en el Ministerio del Interior se sabía la existencia del Cuartel Terranova, Serrano, Londres y José Domingo Cañas y que tales cuarteles no dependían del Ministerio del Interior; agrega que se sabía en el Ministerio del Interior sobre la existencia de detenidos desaparecidos desde 1975 a 1979 por los recursos de amparo que se iban interponiendo; que los oficios de 7 de junio de 1976 dirigidos a Isolina Ramírez y Mario Muñoz Poutays fueron firmados por Enrique Montero Marx; 4.345, copia informe policial N° 3829 del Departamento V: da cuenta del listado de recursos de amparo de las víctimas ; a fojas 4.361 y ss., copias de recurso de amparo interpuesto a favor de Eliana Espinoza Fernández, por Ninfa Espinoza Fernández; a fojas 4.366, copias de recurso de amparo interpuesto a favor de Víctor Díaz López, por

Selenisa Caro Ríos; a fojas 4.377, copias de recurso de amparo interpuesto a favor de Rodolfo Ariel Mancilla Ramírez y otros, por Louis Pettit; a fojas 4.384, fotocopias de documentos de recurso de amparo rol N° 696-76, a favor de Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño; a fojas 4.406 y ss. fotocopias de documentos de recurso de amparo rol N° 127-77, a favor de Uldarico Donaire Cortéz; a fojas 4.450, Marco Antonio Sáez Saavedra, DP de 12.12.03: declaración de 4.452, de Viviana Elisa Díaz Caro, 12.12.03: agrega a sus anteriores declaraciones que en el marco del caso de calle Conferencia, fueron detenidas otras personas; a fojas 4.487, oficio ordinario 20.339 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; a fojas 4.489, informe médico Carlos Mardones Díaz; a fojas 4.492, ordinario 20.328 del Departamento de Control de Fronteras, informe migratorio de Palomo en 1979, no en 1976; a fojas 4.495, Luis Germán Montero Valenzuela, testimonio de 10.01.04: en 1976 Palomo estaba avocado al examen de ingreso a la Academia de Guerra del Ejército; 4.496, oficio 1819 del Estado Mayor General del Ejército de Chile, acompaña minutas de servicios; 4.506, certificado de nacimiento de Víctor Manuel Díaz López; 4.511, oficio 617-2003 del Departamento de Fronteras de Policía de Investigaciones de Chile: en cuanto no informa registro de movimientos migratorios en 1976 de Polanco y Vicuña; fs. 4.554, Clodomira de las Nieves Reyes Díaz 04.02.04: ex agente de la DINA quien manifestó que se llevaba mal con Barriga por tener gestos humanitarios con los detenidos y a fines de 1976 dejó de pertenecer a la agrupación pasando a prestar servicios en otras; fs. 4.681, denuncia por presunta desgracia de Eliana Marina Espinoza Fernández, formulada por Ninfa Ana Espinoza Fernández; a fojas 4.682 vta., Ninfa Ana Espinoza Fernández, testimonio de 27.07.76, en la que ratifica la denuncia por presunta desgracia de su hermana Eliana, y agrega que la ha buscado en distintos lugares sin resultados positivos; a fojas 4.684, informe policial 5.863 de la 3ª Comisaría Judicial: sobre presunta desgracia Eliana Espinoza Fernández, pero sin queda sin resultados positivos; a fojas 4.685, oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior que informa el 06.09.76 que Eliana Espinoza no se encuentra detenida por orden de ese ministerio, firmado por César Benavides; a fojas 4.686, oficio del Ministerio del Interior, según el cual Sendet informa el 27.09.76, que Eliana Espinoza, no registra antecedentes ni orden de arresto por esa secretaría firmado por Sergio Guarategua Peña; a fojas 4.690, oficio ordinario 3856 de 10 de noviembre de 1976 de Extranjería y Policía Internacional, por el

cual Investigaciones dice que Eliana Espinoza no registra orden de aprehensión ni salida del país por avanzada Pudahuel; a fojas 4.691, oficio del Registro Civil. Registro Civil informa que no aparece registrada defunción de Eliana Espinoza; a fojas 4.695, Juan Espinoza Vega, quien señala que es padre de Eliana Espinoza Fernández y su hija se encuentra desaparecida desde el 12 de mayo de 1976, agregó que cuatro días antes se presentaron en su domicilio un hombre y una mujer buscando a su hija Eliana, y que la mujer dijo ser Elisa Escobar, “La Chica Elisa”, y que el sujeto que la acompañaba era joven, alto bien vestido, de unos 20 años de edad aproximadamente; 4.696, copia recurso amparo rol N° 420-76 bis Eliana Marina Espinoza Fernández; a fojas 4.700, copia recurso amparo rol N° 420-76 bis Eliana Marina Espinoza Fernández, interpuesto por Ninfa Espinoza Fernández; a fojas 4.708, copia oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, 04.07.77: no registra antecedentes ni ha dictado orden o resolución en contra de Eliana Marina Espinoza Fernández; a fojas 4.709, copia oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, 13.07.77: no registra antecedentes ni ha dictado orden o resolución en contra de Eliana Marina Espinoza Fernández; a fojas 4.711, informe policial de la 3ª Comisaría Judicial: informa no obtener resultados positivos en la búsqueda de Eliana Espinoza; a fojas 4.713, Ninfa Ana Espinoza Fernández, testimonio 31.08.77: agrega que desconoce si Eliana Espinoza militaba en el Partido Comunista pero sí que trabajó en la librería del mismo partido; a fojas 4.714, Ninfa Ana Espinoza Fernández, 08.09.77: que ahora fue interrogada por funcionario de Investigaciones sobre la desaparición de su hermana; a fojas 4.719, acta de inspección ocular del tribunal de la causa rol N° 16.455-10-1 del 9º Juzgado del Crimen de Santiago por presunta desgracia de Lenin Díaz Silva, de fojas 4.719 vta.y siguientes; a fojas 4.721, EFA de Eliana Marina Espinoza Fernández; 4.726, informe del Instituto Médico Legal, de la Sección Tanatología del Servicio Médico Legal: dice que Eliana Espinoza no aparece en el ingreso de cadáveres 25.05.78; a fojas 4.727, informe 09911 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 19.06.78 que dice que Eliana Espinoza no figura en lista de personas que salen del país vía asilo; 4.732, Juan Espinoza Vega, testimonio 18.08.78: en el que reitera los dichos de su declaración; pero agrega que la mujer que llegó a su casa no le dijo su nombre; a fojas 4.734 v., Cecilia del Carmen Escobar Cepeda, testimonio 13.12.78: en cuanto señala que su hermana Elisa Escobar y Lenín Díaz se conocían desde pequeños ya que eran del norte; y que su hermana Elisa y Eliana Espinoza se

conocían hacía unos dos años antes de sus detenciones; a fojas 4.741, declaración de Ninfa Ana Espinoza Fernández, testimonio de 10.08.79: que ratifica sus declaraciones prestadas en autos y sus tres declaraciones juradas; agrega que desconoce si Eliana Espinoza tuviera relación de amistad con Elisa Escobar en el Partido Comunista; y acompaña fotografía de su hermana; agrega que hasta la fecha nunca más ha sabido de su hermana Eliana; a fojas 4.742, oficio informe de 09.08.79 del Cementerio Católico Parroquial que dice que Eliana Espinoza no se encuentra registrada como sepultada en ese recinto; a fojas 4.743, informe de 16 de agosto de 1979 del Cementerio Israelita de Conchalí que dice que Eliana Espinoza no se encuentra registrada como sepultada en ese recinto; 4.744, informe de 28 de agosto de 1979 del Cementerio Metropolitano Ltda. que dice que Eliana Espinoza no se encuentra registrada como sepultada en ese recinto desde el 12.06 al 22.08 de 1976; a fojas 4.745, informe de 13 de agosto de 1979 del Departamento de Informaciones de Policía de Investigaciones, sobre Eliana Espinoza, señala que dice que era de filiación al Partido Comunista, está registrada como persona desaparecida por Cruz Roja, no registra salidas ni entradas del país y se pidió informe por el Cardenal Silva Henríquez al Ministerio del Interior respecto de ella y de otras 193 personas, entre los datos proporcionados por el Cardenal Silva, figura que fue detenida en la vía pública el 12.05.76, y su caso está relacionado con los sucesos de calle Conferencia; a fojas 4.748, oficio del Cementerio General de Santiago de 23 de agosto de 1979 que dice que no aparece registrada inhumación de Eliana Espinoza en ese recinto; a fojas 4.757, Ninfa Ana Espinoza Fernández, testimonio de 05.09.02 : señala que su hermana Eliana Espinoza fue detenida en Bello Horizonte con Apoquindo, y agrega que que horas antes había sido detenido Víctor Díaz; a fojas 4.758, oficio del Ministerio del Interior Programa de Continuación Ley 19.123 de 30 de agosto de 2002 que informa sobre las causas incoadas respecto de Elisa Escobar y Víctor Díaz; a fojas 4.764, copias de la causa rol N° 55.931, iniciada el 12 de febrero de 1991 del 9° Juzgado del Crimen de Santiago por presunta desgracia de Lenin Díaz Silva, en cuanto acompaña declaración de Isaac Godoy Castillo, acta de inspección ocular de la causa rol N° 121.766-2 del 3° JC de Santiago, por presunta desgracia de Eliana Marina Espinoza Fernández, e informe de la Comisión Verdad y Reconciliación de la sobre la descripción de Villa Grimaldi; a fojas 4.788, informe del Ministerio del Interior Programa de Continuación Ley 19.123 de 5 de septiembre de 2002: sobre causas incoadas respecto de Díaz López, Díaz Silva y Ugarte;

a fojas 4.796, Aída del Tránsito Toro Hoffman, testimonio de 13.09.02: cónyuge de Darío Francisco Miranda Godoy; Miranda fue detenido junto a Jorge Solovera Gallardo el 30.07.76; ambos fueron detenidos por la DINA por delación de otro miembro del PC; y que hay un testigo que vio a su marido detenido en agosto de 1976, se compromete a aportar el nombre del testigo; a fojas 4.821, declaración de Isaac Godoy Castillo: mientras estuvo en Villa Grimaldi, vio detenidos a Lenin Díaz y a Víctor Díaz López; y fojas 4.826, en que señala que estuvo detenido del 20 al 26 de agosto de 1976 en Villa Grimaldi, pudiendo ver a un detenido llamado Lenin y agrega que el detenido Pedro Silva le dijo que le habían quitado su abrigo para dárselo a Víctor Díaz; a fojas 4.837, copia de denuncia por presunta desgracia de Eliana Marina Espinoza Fernández, presentada por Ninfa Espinoza Fernández; a fojas 4.842, copia informe policial sobre presunta desgracia de Eliana Marina Espinoza Fernández, que no obtuvo resultados positivos; declaración de fojas 4.846 de Juan Espinoza Vega: que reitera los dichos de su declaración, pero agrega que la mujer que llegó a su casa no le dijo su nombre; a fojas 4.847, Cecilia del Carmen Escobar Cepeda: hermana menor de Elisa Escobar Cepeda, señala que Elisa fue detenida el 06.05.76 en Conferencia 1587, hecho del que tomó conocimiento por Juan Becerra Barrera, quien liberado desde calle Conferencia; a fojas 4.850, oficio de Policía Internacional que dice que Lenin Díaz Silva no registra anotaciones de viajes a contar de junio 1976; testimonio de 4.853, Ninfa Ana Espinoza Fernández, que dice que su hermana Eliana Marina salió de la casa de su padre y no volvió a verla, unos días antes era buscada por Elisa Escobar quien era acompañada por un sujeto desconocido; oficio de fojas 4.854 de Policía Internacional que dice que Lenin Díaz, no registra salidas del país desde el 01.01.80 al 12.04.91; querrela criminal rol 57.238, de fojas 4.858, interpuesta por Humilde Polonia Ramírez Caballero, por secuestro de Lenin Díaz Silva; testimonio Isaac Godoy Castillo, de fojas de 4.869, ratifica su declaración prestada ante la Comisión Verdad y Reconciliación; fue detenido el 20.08.76, fue llevado a Grimaldi, 24.08.76, vio a Lenin Díaz, detenido en Grimaldi, Lenin Díaz estaba detenido en Villa Grimaldi, lo vio, compartieron celda y conversó con él, 26.08.76, fue dejado en libertad; a fojas 4.871, certificado de defunción de Juan Espinoza Vega; a fojas 4.877, Humilde Apolonia Ramírez Caballero, testimonio: reitera sus dichos en torno a la detención de Lenin Díaz; e Isaac Godoy Castillo es testigo de la detención de su marido; a fojas 4.881, fotografía de Lenin Díaz; declaraciones de Isaac Godoy Castillo de

fojas 4.883 y 4.955: reitera sus dichos y agrega que Lenin Díaz le dijo que llevaba 42 días detenido en Villa Grimaldi; testimonios Isaac Godoy Castillo, de fojas de 4.869, Ninfa Ana Espinoza Fernández, de fojas 4.870 vta.; declaración extrajudicial ante la Policía de Investigaciones, de Humilde Apolonia Ramírez Caballero; declaración policial de Isaac Godoy Castillo, de fojas 4.883; fotocopia de la descripción de Villa Grimaldi de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de fojas 4.885; informe policial en causa 55.931 sobre desaparición de Lenin Díaz Silva, de fojas 4.888, que concluye que Lenin Díaz fue detenido por agentes de la DINA, que permaneció detenido en Grimaldi, y que Elisa Escobar también es detenida desaparecida; testimonios de Humilde Apolonia Ramírez Caballero, de fojas 4.912; testimonio de Ninfa Ana Espinoza Fernández, de fojas 4.913; a fojas 4.917, informe de la Vicaría de la Solidaridad respecto de Lenin Adán Díaz Silva, que da cuenta que su detención de Lenin Díaz se produjo el 9 de mayo de 1976 y que Elisa Escobar ya se encontraba detenida desde el 6 de mayo de 1976, teniendo ambos en la actualidad la calidad de detenidos desaparecidos; testimonio de Humilde Apolonia Ramírez Caballero, de fojas 4.927; documento de fojas 4.930, referido a Moisés Cerón; informe que describe situación de detención de Lenin Díaz Silva, de fojas 4.956, señalando que es testigo de su paso por Villa Grimaldi es Isaac Godoy Castillo ya que lo vio en el lugar, agrega el Sergio Fernández F., ministro del interior, informó que no hay resolución que afecte a Lenin Díaz y que no hay constancia que haya sido detenido por los servicios de seguridad; copia autorizada de testimonio de Manuel Ciriaco Mieres Alegría, de fojas 5.019; oficio de la Dirección General de Carabineros: no ha podido establecerse que Víctor Eduardo Aravena Sepúlveda haya sido miembro de Carabineros, de fojas 5.021; copia autorizada de testimonio de Moisés Cerón Cerón, de fojas 5.023; testimonio de fojas 5.038 de Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega, 5.051, informe policial sobre antecedentes de la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández; fojas 5.054, informe policial 263 del Departamento V de la Policía de Investigaciones, sobre Lenin Díaz Silva, que concluye que Lenin Díaz fue detenido el 9 de mayo de 1976 por agentes de la DINA; que Elisa Escobar fue detenida el 5 de mayo de 1976 según dichos de Eliana Vidal, al ser detenido Lenin; que Elisa Escobar era acompañada por un sujeto de la DINA, según la declaración de Humilde Ramírez; declaración policial de Eliana del Carmen Vidal Vidal, de fojas 5.062; testimonio de Ninfa Ana Espinoza Fernández, de fojas 5.083; declaración policial de Emilio Ernesto Iribarren Ledermann, de

fojas 5.127; minuta de servicios de José Jaime Fernando Darrigrandi Márquez, de fojas 5.176; declaración de José Jaime Fernando Darrigrandi Márquez, de fojas 5.179; informe del Estado Mayor General del Ejército, de fojas 5.210; informe policial, de fojas 5.212, sobre identidad de “Henríquez Lambert” mencionado por Gabriel Saldaña: Juan Orlando Henríquez Lambert; fojas 5.220, minuta de servicio de René Caupolicán Vidal Basauri; fojas 5.222, declaración de René Caupolicán Vidal Basauri; 5.234, Pedro Enrique Yochum Jiménez, 04.06.04: fojas 5.239, informe policial, sobre recursos de amparo interpuestos a favor de las víctimas de Conferencia; declaración de fojas 5.246, José Enrique Gutiérrez, quien señala que la carga de cuerpos de detenidos se hacía en Peldehue, Fuerte Arteaga y Tobalaba y las misiones eran secretas y de pleno conocimiento del comandante de la unidad; declaración de fojas 5.249 de Sergio del Carmen Castro Cano, quien señala no haber tenido conocimiento del lanzamiento de cuerpos al mar; declaración de fojas 5.250 de Rigoberto Saavedra Navarro; declaración de fojas 5.252 de Juan de Dios Alberto González Dubó; declaración de fojas 5.254 de Marcos Segundo Cáceres Rivera; declaración de fojas 5.264 de René Alberto Meier Chávez, quien dice sólo una vez escuchó a Molina hablar de las misiones secretas pero no le creyó; copia de artículo prensa del diario El Mostrador, de fojas 5.267; copia de oficio de la DINA firmado por Manuel Contreras, dirigido al presidente de la Corte de Apelaciones solicitando que la información sea canalizada a través del Ministerio del Interior (18.03.75), de fojas 5.270; copia de oficio de la Central Nacional de Informaciones, CNI, firmado por Odlanier Mena Salinas, dirigido al presidente de la ICA Santiago solicitando que la información pedida a la CNI sea canalizada a través del Ministerio del Interior (14.06.79), de fojas 5.271; informe policial de fojas 5.291, sobre forma de canalización de la órdenes en el Comando de Aviación del Ejército. Que en sus conclusiones estableció: que sólo el Comando de Tropas, la Presidencia de la República, la Comandancia y Vicecomandancia en Jefe del Ejército y la Jefatura de Estado Mayor General, estaba autorizado para dar órdenes al Comando de Aviación; que también podía disponer el vuelo el jefe del comando; que el helicóptero Puma era el más grande y costoso de usar y difícilmente podía estar a cargo de un coronel jefe del comando de aviación, no podía depender de él la facultad de disponer libremente de una misión aérea que no se enmarcara en los planes de instrucción, se requería en todos casos de la decisión de estamentos superiores; que no existe constancia de órdenes escritas; que no es posible afirmar que existieran órdenes

verbales, radiales o telefónicas; que es poco probable que los PUMA salieran sin órdenes escritas; declaración policial de fojas 5.297 de Aquiles Navarrete Izarnótegui; declaración de fojas 5.300 de Luis Walterio Riedel Ramírez, declaración de fojas 5.303 de Óscar Carlos Antonio Medel Olavarría, declaración de fojas 5.308 de Emilio Robert de la Mahotiere González; copia Boletín de Ejército 11.07.72, destinación en Francia a personal de Ejército para manejo de naves Puma, de fojas 5.312; copia oficio de la Superintendencia de Aduanas que autoriza a Emilio Robert de la Mahotiere a importar mercaderías, de fojas 5.314; copia de anexo de Boletín Oficial del Ejército (16.08.76) sobre destinación al Comando de Aviación de Ejército de Emilio Robert de la Mahotiere a importar mercaderías, de fojas 5.316; declaración de fojas 5.316 de Antonio Palomo Contreras; copia de listado de pilotos, mantenimiento y abastecimiento de helicópteros Puma entre 1973 a 1985, de fojas 5.319; copia de reglamento del aire DAR-02, de fojas 5.321; declaración de Óscar Alfonso Vicuña Hesse, de fojas 5.324; fojas 5.327, copia de minuta de servicios de Óscar Alfonso Vicuña Hesse; declaración de fojas 5.330, Carlos Óscar Mardones Díaz, declaración de fojas 5.335, Luis Ramón Menare Rowe, declaración de fojas 5.338, Juan Miguel Reveco Bravo, DP de 20.04.04; 5.347, José Jaime Fernando Darrigrandi Márques; 5.350, Juan Miguel Reveco Bravo, DP de 11.06.04; 5.368, Sergio del Carmen Castro Cano, DI de 20.07.04: reconoce que escuchó los rumores de lanzamiento de cuerpos al mar y que no participó en esas misiones; fojas 5.372, declaración de Rigoberto Saavedra Navarro, quien señala que dice que no vio cuerpos vivos o muertos pero sí vio los vehículos de la DINA cargado con bultos; eran funcionarios de civil los que cargaban; no participó en estas misiones y a 5.372, agrega que tenía un error en los conceptos de participación en los hechos y obstrucción a la justicia 5.385, Marcos Segundo Cáceres Rivera, trabajó en Cerrillos y no en Tobaraba; estuvo en Cerrillos desde 1974 a mediados de 1976; fue mecánico de helicópteros PUMA sólo a contar de 1979; 5.389, Marcos Segundo Cáceres Rivera, DI 23.07.04: reitera sus dichos y dice que tenía conocimiento de que los helicópteros PUMA se usaban en esas misiones; fojas 5.395, declaración de Juan de Dios Alberto González Dubó, 23.07.04: fojas 5.396, Juan de Dios Alberto González Dubó, 23.07.04: Marco Cáceres era estructurista, en 1974 se desempeñaba en el aeropuerto Los Cerrillos; fojas 5.397, René Alberto Meier Chávez, 23.07.04: recuerda que se les prohibía el paso al helipuerto cuando llegaban camionetas van, pero desconoce con qué fin; sintió en varias oportunidades los vuelos

nocturnos de los Puma; fojas 5.399, René Alberto Meier Chávez; 5.449, informe policial; fojas 5.451, informe policial, sobre recursos de amparo de Uldarico Donaire, Marta Ugarte y Mario Zamorano y otros; 5.457, Ernesto Samuel Araneda Ortíz; 5.459, Marco Antonio del Carmen Sáez Saavedra, indagatoria 19.08.04; 5.471, oficio EMGE informando: antecedente requerido (listado de personal del Comando de Aviación en 1976); fojas 5.478, oficio Departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones que señala que Emilio de la Mahotiere registra salida a Francia el 10.08.76; 5.481, informe policial, sobre identidad de agentes de la brigada Purén: fojas 5.486, Julio José Hoyos Zegarra, ex agente de la DINA quien señala que la brigada Purén se encargaba de la represión del PS y el PC y que en Purén estaba Urrich, Barriga, Iturriaga y Carevic; fojas 5.492, informe policial de la PDI sobre personas que trabajaron en la clínica de calle Cumming; fojas 5.497, oficio EMGE; fojas 5.500, Enrique José de la Cruz Montero Marx, quien señala que en 1976 fue subsecretario del interior y que tuvo mínima relación con Contreras al preguntarle por uno u otro detenido, y cree que no se realizó gestión alguna en el ministerio de Interior para informar a Pinochet sobre los recursos de amparo que se estaban interponiendo; y agrega que no tiene idea si se pedía información a la DINA cuando la Corte le pedía informes por recursos de amparo; fojas 5.524, César Raúl Manuel Benavides Escobar, quien señala que no tenía ninguna clase de relación Manuel Contreras, nunca le consultó por ningún preso; y agrega que nunca se solicitó información de detenidos a la DINA, y sólo se consultaba a la DINA a través del Departamento Confidencial; informes policiales de fojas 5.534; 5.551, 5.554 y 5.587, informe policial Departamento V de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de Investigaciones que acompaña documentos de gestiones realizadas ante el Ministerio del Interior por familiares de los detenidos y las respuestas negativas de Enrique Montero y César Benavides y las negativas para recibirlos en audiencia; copia de solicitud de fojas 5.592, de Nora Marina Flores Barraza de audiencia con Enrique Montero Marx 15.04.76; copia solicitud de fojas 5.593 de familiares de detenidos desaparecidos, dirigida a César Raúl Benavides Escobar, para que dé información sobre dichas personas (14.06.76); oficio de fojas 5.631, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (04.06.76) que señala que Víctor Manuel Díaz López no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; oficio de foja 5.632, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (15.06.76): Víctor Manuel Díaz López, Mario Jaime Zamorano

Donoso y Onofre Muñoz Poutays no se encuentran detenidos por orden de ese ministerio; 5.633, oficio de la Secretaría General de Gobierno (25.06.76) dirigida a Isolina Ramírez Ramírez: no tienen antecedentes de sus familiares desaparecidos; 5.634, oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (31.05.76) dirigida a Isolina Ramírez Ramírez: Mario Jaime Zamorano Donoso no se encuentran detenidos por orden de ese ministerio; 5.635, oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (07.06.76) dirigida a Isolina Ramírez Ramírez y Mario Muñoz Poutays: no tienen antecedentes ni se encuentran detenidos por orden de ese ministerio Jaime Donato Avendaño y Onofre Muñoz Poutays; 5.636, oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (04.07.76): no tienen antecedentes ni se ha ordenado la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández; 5.637, oficio 2.298 del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (13.07.76): no tienen antecedentes ni se ha ordenado la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández, tampoco ha sido detenida por la DINA; fojas 5.638, oficio 2.686 del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior (09.06.76): no tienen antecedentes ni se ha ordenado la detención de Elisa Escobar Cepeda; fojas 5.639, solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez, dirigida a Sergio Fernández Fernández, ministro del interior (05.07.78) por situación de detenidos desaparecidos; 5.641, solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez, dirigida a Sergio Fernández Fernández, ministro del interior (12.07.78) por situación de 66 detenidos desaparecidos; fojas 5.642, solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez, dirigida a Sergio Fernández Fernández, ministro del interior (20.07.78) por situación de detenidos desaparecidos; fojas 5.643, nómina de 25 personas detenidas desaparecidas; fojas 5.644, solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez, dirigida a Sergio Fernández Fernández, ministro del interior (31.07.78) por situación de detenidos desaparecidos; fojas 5.645, recorte de prensa “Detectan 32 casas-buzones con gran actividad clandestina del ex PC” se refiere a la detención de Hernán Montealegre Klenner; fojas 5.646, recorte de prensa “Respuesta del Gobierno al Arzobispado sobre detención del abogado Hernán Montealegre” y en el se reconoce haberse detenido a un grupo importante de otros dirigentes comunistas clandestinos; fojas 5.679, Nancy Guzmán Jasmén, periodista, que refiere a documentos desclasificados del Ministerio de Defensa de Estados Unidos y se refiere a un documento que hace referencia a una reunión verificada el 17.11.75 entre César Benavides, Manuel Contreras y Herman Brady en que se entrega la represión del PC a la DINA; fojas 5.683,

informe policial del Departamento V de la Policía de Investigaciones, sobre determinación de otros integrantes de la Brigada Purén prestaron servicios en ella; fojas 5.718, oficio EMGE (30.09.04); 5.719, informe médico legal (19.08.04) sobre caídas de altura; 5.799, Emilio Ernesto Iribarren Ledermann correo electrónico dirigida a Sandro Gaete (10.01.05), acompañado a informe policial de fojas 5.803: quien señala entre varios aspectos que en esa oportunidad vio el grupo de guardia de Barriga en el sector norte de VG con varios detenidos del PC tirados en el suelo, pudo ver que varios detenidos fueron torturados hasta la inconciencia o la muerte; agrega que en varias oportunidades le pidieron ayuda para dar primeros auxilios a los detenidos del PC y que Barriga era muy riguroso en compartimentalizar, sus agentes nunca hablaron con él; fojas 5.803, informe policial; fojas 5.839, se hace parte y querrela criminal; querellante: Viviana Díaz Caro; delitos: asociación ilícita, torturas, secuestro, contra Augusto Pinochet, Carlos López Tapia, Ricardo Lawrence y todos los que resulten responsables; 5.859, Eduardo Cipriano Avello Concha, ex funcionario del Ministerio de Interior quien señala que en cuanto a la existencia de cuarteles ilegales de la DINA había rumores de su existencia, que el único lugar que conocían era Tres Álamos; que la DINA dependía directamente de la Presidencia de la República, no del Ministerio del Interior; 5.861, Ricardo Tadeo Romero Guzmán, ex jefe del Departamento Administrativo del Ministerio del Interior; 5.874, Óscar Alfonso Vicuña Hesse, 6.109, minuta de servicios de Alfonso Vicuña Hesse; 6.142, Sergio Guarategua Peña; 6.146, Jorge Nicanor Espinoza Ulloa; 6.149, Enrique José de la Cruz Montero Marx,; 6.151, Ángel Sergio Cotroneo Concha, :6.154, Ramón Armando Torrealba Guzmán, ; 6.219, Minuta de Servicio de Juan Carlos Molina Herrera; 6.246, Basclay Humberto Zapata Reyes; declaraciones policiales de fojas 6.248 de Enrique Gabriel Ibarra Chamorro, y fojas 6.253, Juan Fernando Alfredo Torres Silva; informe policial de fojas 6.256, sobre dichos de Lawrence en relación a Fernando Torres Silva y el AUGE; declaraciones de fojas 6.263 de , Enrique Gabriel Arturo Ibarra Chamorro, y de fojas 6.267 de Juan Fernando Torres Silva; informe policial de 6.346, sobre dichos de Ricardo Lawrence, se establece que casa de piedra fue usado por la DINA como escuela de instrucción de inteligencia; que casa de piedra fue usada en 1976 como recinto de detenidos; declaraciones policiales de fojas 6.357, Manuel Rivas Díaz, de fojas 6.362 de Carlos Hernán Labarca Sanhueza, quien señala que a comienzos de 1974 fue destinado a la DINA y desarrolló labores de vigilancia de la “casa de piedra” que

era comandada por Pedro Espinoza; Y este recinto con el tiempo se transformó en la ENI, donde se daban clases a mujeres; y de fojas 6.376 de Pedro René Alfaro Fernández; informe pericial planimétrico de fojas 6.401, de Camino Lagunilla 21.564 (“casa de piedra”); informe pericial fotográfico de fojas 6.415, de Camino Lagunilla 21.564 (“casa de piedra”); 6.481, Manuel Rivas Díaz, DI 11.01.06: 6.484, Pedro René Alfaro Fernández, DI 13.01.06: 6.491, Manuel Andrés Carevich Cubillos, DI 18.01.06:6.493, Gerardo Ernesto Urrich González, DI 18.01.06:6.499, Manuel Abraham Vásquez Chahuán, DI 18.01.06: 6.501, Marco Antonio del Carmen Sáez Saavedra, DI 18.01.06: copia informe policial de fojas 6.515, de la Brigada de Homicidios: el Instituto Médico Legal no registra como fallecidas las 70 personas requeridas y tampoco hay registro en esa unidad; 6.517, copia listado de las 70 personas; 6.518 y ss., copia oficio de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército: no hay antecedentes de las personas requeridas, sólo están registrados Díaz Silva, Adán Lenin, Díaz López, Víctor Manuel y Zamorano Donoso, Mario Jaime; 6.523, copia memorándum reservado del DINE sobre detenidos; 6.532, copia oficio de la Central Nacional de Informaciones, CNI, adjuntando antecedentes de detenidos que obran en su poder; 6.533, copia relación de personas y sus antecedentes remitido por la CNI; 6.545, Juana del Carmen Vicencio Hidalgo, quien señala que estuvo detenida en Villa Grimaldi siendo detenidas dentro a otras personas que ella conocía de antes; declaración de fojas 6.546 de Manuel Ciriaco Mieres Alegría: quien mientras estuvo detenido en Villa Grimaldi vio a otras personas del Partido Comunista detenidas; 6.551, copia certificado de causas sobreesidas; 6.553, copia de relación causas tramitadas por el 2º Juzgado Militar Santiago, por presunta desgracia, desaparición y secuestro; 6.569, copia carta anónima dirigida María Bascuñan informando de presos vistos en Villa Grimaldi (Víctor Díaz entre ellos); 6.571, Ruth de las Mercedes Alarcón Galdamez; 6.571, Juana del Carmen Vicencio Hidalgo; señalando que estuvo detenida en Villa Grimaldi y fue torturada y acusada de comunista; 6.586, copia oficio de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR) a la 2ª Fiscalía Militar Santiago, no refiere a víctimas de Conferencia 1; 6.587, copia oficio del Servicio de Registro Civil e Identificación; 6.593, copia oficio Hospital Sótero del Río a la 2ª Fiscalía Militar; 6.593, copia oficio Hospital Félix Bulnes a la 2ª Fiscalía Militar; 6.593, copia oficio Hospital San Juan de Dios a la 2ª Fiscalía Militar; 6.600, copia oficio Ministerio de RR. EE. a la 2ª FM sobre posible abandono del país por personas en lista adjunta; 6.602, copia oficio

Hospital Barros Luco Trudeau a la 2ª Fiscalía Militar; 6.603, copia oficio Cementerio General de Santiago a la 2ª Fiscalía Militar; 6.604, copia oficio de la Asistencia Pública a la 2ª Fiscalía Militar; 6.607, copia oficio Cementerio Metropolitano Ltda. a la 2ª Fiscalía Militar; declaraciones de Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega, de fojas 6.630, 6.632, 6.639, 6.654, 6.668, 6.684 y 6.685; declaración de Viviana Elisa Díaz Caro de fojas 6.655; 6.663 y 6.683 Osvaldo Enrique Romo Mena; 6.671 y 6.684 de Luz Arce Sandoval; fojas 6.687, Palmira Isabel Almuna Guzmán; fojas 6.688, Werner Enrique Zanghelline Martínez, ; 6.876, Sergio Iván Díaz Lara, quien señala que el cuartel de calle Venecia se dedicaba a la investigación del Partido Comunista, bajo las órdenes de Germán Barriga, durante 1976; 6.878, Sergio Iván Díaz Lara, de fecha 04.11.04: ratifica su declaración policial de 28.04.04; 7.273, informe policial sobre los dichos de Jorge Díaz Radulovich; 7.316, Sergio Iván Díaz Lara, ex agente de la DINA quien señala que el cuartel de calle Venecia se dedicaba a la investigación del Partido Comunista, bajo las órdenes de Germán Barriga, durante 1976; 7.321, oficio de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores que informa que no hay registros de Jorge Vergara como agregado civil de embajada de Chile en Buenos Aires durante 1977; 7.334, copia informe policial acerca de los dichos de Manuel Contreras sobre el destino de los detenidos desaparecidos. 7.412, Víctor Manuel Delgado Collao; 7.414, Jorge Hernán Vial Collao; 7.418, Bernardino del Carmen Ferrada Retamales, 7.422, Basclay Humberto Zapata Reyes; 7.431, Mario Ernesto Jahn Barrera, ex agente de la DINA que señala que en una oportunidad fue con Manuel Contreras a la casa de piedra a una reunión, en un helicóptero PUMA; fojas 7.433, informe policial pericial planimétrico “casa de piedra”; 7.443, Samuel Enrique Fuenzalida Devia, indagatoria 23.08.06: quien señala que es efectivo que la DINA detenía gente para dar con las cúpulas del MIR, PC y el PS y que la planificación de estas actividades provenía del cuartel general de la DINA, de ahí salía la orden, y la planificación se hacía en cada cuartel para cumplirla; 7.618, Manuel Rolando Mosqueira Jarpa, indagatoria 17.10.06; 7.631, Francisca del Carmen Cerda Galleguillos, indagatoria 17.10.06; 7.641, Jorge Lander Cabezas, indagatoria 20.10.06; 7.646, Elsa del Tránsito Lagos Salazar, indagatoria 20.10.06: 7.650, Egladio Salgado Torres, indagatoria 23.10.06: 7.650, Carlos Hernán Labarca Sanhueza, indagatoria 23.10.06: 7.699, Nancy Edulia Vásquez Torrejón, indagatoria 23.10.06: 7.703, Juan Rayodel Saldías Valdés, indagatoria 24.10.06: 7.707, Francisco Aladino

Antonio Caamaño Díaz, DI 25.10.06: 7.711, Francisco Aladino Antonio Caamaño Díaz, indagatoria 25.10.06: 7.716, Guido Arnoldo Jara Brevis, indagatoria 25.10.06: ex agente de la DINA y carabinero que señala que en una oportunidad le tocó participar en un procedimiento en que fueron detenidas algunas personas en la calle Conferencia; y que en este operativo formaba parte del grupo Leopardo bajo el mando de Castillo o Sáez, y que piensa que en ese operativo estaban presentes Rudeslindo Urrutia, José Fuentes, apodado el pollo, y un funcionario de Ejército de apellido Guerra; 7.731, Pedro Andrés Rodríguez Bustos, indagatoria 26.10.06: 7.744, Miguel Aguilera Ruiz, indagatoria 27.10.06: 7.748, Ulises Castillo Cerda, indagatoria 27.10.06: 7.754, Julio José Hoyos Zegarra, indagatoria 07.11.06: 7.768, Alfonso Humberto Quiroz Quintana, indagatoria 20.11.06: 7.807, Rudeslindo Urrutia Jorquera, indagatoria de 13.12.06; fojas 7.890: certificado: se forma cuaderno separado con declaración de Marcia Merino; 8.008, Luisa Alicia Pavez Alegría, testimonio 20.08.07; 8.009, Olga Luisa Ugarte Ríos, testimonio 20.08.07; 8.011, informe policial: 8.014, Manuel Cornejo Oyarzún, testimonio 21.08.07: 8.016, Daniel Arnoldo Aguirre Mora, testimonio 23.08.07: 8.018, fotografía de Elisa Escobar: 8.020, Cecilia del Carmen Escobar Cepeda; 8.025, oficio respuesta de Ministerio de Relaciones Exteriores: sin resultados positivos; 8.031, recurso amparo a favor de Jorge Muñoz, interpuesto por Raúl Marcelo Muñoz Poutays; 8.036, certificado Ministerio del Interior: Muñoz no se encuentra detenido por orden de ese ministerio, 8.038, oficio respuesta de Departamento Confidencial del Ministerio del Interior: Jorge Muñoz Poutays no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; foja 8.046, Raúl Marcelo Muñoz Poutays; 8.048, querrela rol N° 102.587, 5° JC Santiago, querellante: Raúl Marcelo Muñoz Poutays, por secuestro, detención ilegal y otros, en favor de Onofre Muñoz Poutays, 8.054, oficio Ministerio del Interior que señala Onofre Muñoz no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; 8.055, oficio Secretaría Ejecutiva Nacional, Ministerio Interior que señala que Onofre Muñoz no registra antecedentes o cargos en su contra; 8.056, oficio Juzgado de Aviación que señala que Onofre Muñoz no está detenido ni procesado en ese tribunal; 8.057, oficio Hospital Alejandro del Río que señala que Onofre Muñoz no registra atención; 8.093, Arturo Carvajal Escobar, testimonio 29.03.78; 8.097, recurso de amparo interpuesto por Mariana Guzmán Núñez; 8.100, certificación: Ministerio del Interior informa que Donato Avendaño no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; 8.103, oficio Ministerio del Interior de

07.06.76 que señala que Donato no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; 8.108, Mariana Guzmán Núñez, testimonio 30.06.76: quien señala que su cónyuge salió de su domicilio el 04.05.76, y que fue detenido en Conferencia 1587 por agentes de la DINA; 8.121, oficio Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, 15.09.76 que señala que no tienen antecedentes ni ha dictado orden respecto de Jaime Donato Avendaño (César Benavides); 8.122, oficio Grupo Transitorio Custodia de Detenidos (3 Álamos) de la Prefectura General de Carabineros que señala que Jaime Donato no se encuentra detenido en ese campamento; Juan Carlos Becerra Barrera, testimonio de fojas 8.127: fue detenido a fines de abril, no recuerda fecha; que fue devuelto a su domicilio en Conferencia 1587 donde se instaló vigilancia; que llegó Mario Zamorano, acompañado de dos personas desconocidas y todos fueron detenidos y sacados del lugar; María Angélica Gutiérrez Gómez, 8.127, vta., quien confirma lo dicho por Becerra; 8.129, oficio Ministerio del Interior que señala que Jaime Donato no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; 8.130, oficio 07.10.76, Grupo Transitorio Custodia de Detenidos (3 Álamos) Prefectura General de Carabineros que señala que Jaime Donato no se encuentra detenido en ese campamento; 8.134, querrela criminal Querellante: Volodia Teitelboim Volosky por secuestro, en favor de Víctor Díaz López, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortés, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Jaime Patricio Donato Avendaño; contra Manuel Contreras Sepúlveda; testimonio de fojas 8.137, Volodia Valentín Teitelboim VoloskyB: que ratifica querrela; y agrega que los ofendidos desaparecieron desde el domicilio de Conferencia 1587; y a 8.150, informe policial N° 8.246, 5ª Comisaría Judicial, 12.08.91: se acredita efectividad denuncia: y se presume fundadamente que Zamorano, Muñoz, Donaire, Donato y Díaz López fueron detenidos por agentes de la DINA; y a 8.150, señala que Díaz López era el subsecretario general del PC y que Zamorano, Muñoz, Donaire y Donato eran miembros del comité central de la comisión política del PC; 8.161, Isolina Ramírez Ramírez, DP, cónyuge de Mario Zamorano; dice que el 11.05.76, Eliana Espinoza le dijo que era el correo entre Zamorano y Víctor Díaz; y que el 12.05.76, se entera que su marido fue detenido el 04.05.76 en Conferencia 1587; Gladys Del Carmen Marín Millié 8.162, , DP, sin fecha: cónyuge de Onofre Jorge Muñoz Poutays, señala que por Juan Becerra se enteró que Muñoz fue detenido en Conferencia 1587; Marta De Las Mercedes Pérez 8.164, , DP sin fecha: cónyuge de Uldarico Donaire; y que en la Vicaría de la Solidaridad y supo que Donaire fue detenido el

05.05.76, en Conferencia 1587; Mariana Hilda Guzmán Núñez 8.165, DP sin fecha: cónyuge de Jaime Donato; que Donato fue detenido el 05.05.76 por agentes de la DINA; y que María Teresa Zúñiga Guajardo le dijo que Donato fue llevado a Villa Grimaldi, donde ella estuvo detenida y fue careada con él; Luisa Alicia Pavez Alegría 8.166, Julio Hernán Maigret Leyton 8.167, cuñado de Juan Becerra Barrera, quien señala desde el 29 o 30 de abril de 1976, agentes de la DINA montaron una ratonera en su domicilio; que el 01.05.76, llegó a su domicilio el obispo Alvear a prestar ayuda y fue expulsado por uno de los jefes; que a su casa llevaron detenido a su vecino de Juan Becerra; y que terminada la ratonera Becerra le dijo que en su casa fueron detenidos Donaire, Zamorano, Muñoz, Donato y una mujer; testimonio de Juan Becerra Barrera de fs. 8.170, quien señala que fue detenido por agentes de la DINA a las 03:30 horas del 30 de abril de 1976, siendo llevado a un lugar desconocido donde fue torturado; que luego llegaron detenidas a ese mismo lugar su esposa Angélica Gutiérrez y su prima Eliana Gutiérrez Vidal; que fueron interrogados todos sobre una persona a quien llamaban “el Chino Díaz”; que el mismo 30 de abril fueron llevados al domicilio de Conferencia 1587 donde fueron obligados a permanecer mientras los agentes se quedaban dentro de la misma casa; que el 4 de mayo de 1976, en el mismo domicilio, fue detenido y herido de bala su amigo Mario Zamorano, hecho que le consta porque lo vio; que luego, el mismo día, fue detenido un sujeto alto de anteojos al que llamaban “el marido de la Gladys”, lo que le consta porque lo vio; que al día siguiente fueron detenidos otros dos sujetos que llegaron al lugar, lo que le consta porque lo vio; que el 6 de mayo de 1976, en el mismo lugar fue detenida Elisa Escobar, lo que le consta porque la conocía y porque vio la detención; que los agentes de la DINA permanecieron en el lugar hasta el 6 de mayo de 1976; que en esa fecha llegó un sujeto gordo, con delantal blanco, de anteojos, quien trató de hipnotizarlos para olvidar lo sucedido; que el mismo operativo tuvo lugar en el domicilio de su madre Mercedes Barrera en calle Alejandro Fierro; y que las personas que fueron detenidas son las que aparecen en las fotografías que se adjuntan a esa declaración; Hugo Orlando Pavez Lazo 8.176, , DEJ, 11.07.91, quien en declaración escrita señala que es abogado y según los antecedentes que ha acumulado, ha podido constatar que el 29.04.76, 19:30 horas, María Teresa Zúñiga Guajardo, es detenida por agentes de la DINA después de salir de su trabajo en Conferencia 1587; que el 30.04.76, a las 03:00 horas aproximadamente Juan Becerra Barrera es sacado bajo engaño de su domicilio en Conferencia 1587 y detenido por agentes de la

DINA; el 30.04.76, a las 05:00 horas aproximadamente, Angélica Gutiérrez Gómez y Eliana Vidal Vidal son sacadas bajo engaño de su domicilio en Conferencia 1587, por agentes de la DINA; el 30.04.76, a las 08:30 horas, el vecino Antonio González Alarcón es detenido en Conferencia 1587 por dos sujetos apostados en el lugar; el 30.04.76, a las 08:30 horas, Julio Maigret Leyton se entera por doña María Inés Teresa González Alarcón, vecina, que María Zúñiga habría tenido un accidente, llama por teléfono a un vecino de Juan Becerra y se le pide que vaya a buscar a los niños en Conferencia 1587; Maigret avisa a su esposa que no vaya a Alejandro del Fierro 5113, Maigret saca a los niños de Conferencia 1587 y se lleva además a Leonardo Becerra Zúñiga, hijo de María Zúñiga; que Maigret se percata que en su regreso a Alejandro del Fierro 5113 era seguido; a las 11:00 horas, del 30.04.76, cuatro sujetos armados, ocupan el domicilio de Alejandro del Fierro 5113, se identifican como de la Dirección Nacional de Inteligencia; después Nadia Becerra Zúñiga llega a Alejandro del Fierro acompañada de una mujer, presumiblemente su aprehensora; a las 20:00 horas del mismo día, Alberto Enrique Maigret Leyton llega a Alejandro del Fierro 5113, siendo también detenido; las 22:00 horas, Sonia Becerra Barrera, es detenida en la casa de Alejandro del Fierro 5113; el 01.05.76, el obispo de Enrique Alvear llega a Alejandro del Fierro 5113, con remedios para Julio Maigret, siendo retenido por tres horas; Germán Montalba es detenido en Alejandro del Fierro 5113; paralelamente 1587, el inmueble entero fue desocupado, sus habitantes llevados a un lugar desconocido, interrogados y torturados; ambos procedimientos se realizan coordinadamente y sus ejecutantes actúan de noche a pesar del toque de queda; el 05.05.76, se llevaría a efecto una sesión de análisis, estudio y resoluciones de la comisión política del PC, en Conferencia 1587, casa facilitada por Juan Becerra a su amigo Mario Zamorano; el 04.05.76, a las 19:30 horas Mario Zamorano es detenido dentro en Conferencia 1587 y es herido de bala; Zamorano fue atendido en la Posta Central con sus iniciales y por una diabetes; 04.05.76, a las 20:00 horas aproximadamente, Onofre Jorge Muñoz Poutays es detenido dentro de Conferencia 1587; 04.05.76, entre las 22:30 a 23:00 horas, Zamorano y Muñoz son sacados de Conferencia 1587; 05.05.76, en idéntica forma son detenidos Jaime Donato y Uldarico Donaire; 06.05.76, cerca de las 13:30 horas, es detenida en la ratonera de Conferencia 1587 Elisa Escobar Zepeda, enlace de Mario Zamorano; de los detalles de la detención de Víctor Díaz López, el 12.05.76, cerca de las 02:30 horas, se entera por los dichos de Jorge Canto Fuenzalida

(declaración ante el cónsul general en París); 06.10.76, cerca de las 11:30 horas, llegan dos agentes de la DINA al domicilio de Víctor Díaz, manifiestan que se encuentra bien y que hagan más trámites judiciales por él; 07.10.76, cerca de las 18:00 horas, Víctor Díaz llama telefónica a su casa y lo atiende su hija Victoria; 19.10.76, un agente de la DINA se presenta en casa de Víctor Díaz; 20.11.76, Víctor Díaz llama por teléfono a su domicilio y es atendido por su esposa, hecho corroborado por ella; un comunicado de DINACOS de 14.07.76, dice que varios importantes dirigentes comunistas han sido detenidos a contar del 11.05.76; el 12.08.76 la revista Qué Pasa trata el mismo tema y menciona a los detenidos Arturo Weibel, Bernardo Araya, Donaire y Víctor Díaz; entre las gestiones judiciales menciona la causa rol 78-77 y recursos de amparo 107-77; Gladys Del Carmen Marín Millié 8.197; declaración de Jorge Ernesto Canto Fuenzalida 8.209: quien señala que a Víctor Díaz, fue detenido y sacado del domicilio; declaración de Hugo Rolando Pavez Lazo de fojas 8.215, , T de 05.06.92: quien ratifica su su declaración extrajudicial; Marta De Las Mercedes Pérez 8.219, , T de 15.12.93: mcónyuge de Uldarico Donaire; dice que fue detenido el 05.05.76 en Conferencia 1587 y se enteró de su detención por la declaración jurada de Juan Becerra Barrera; Mariana Hilda Guzmán Núñez 8.219 vta., , T de 15.12.93: cónyuge de Jaime Donato; fue detenido el 05.05.76 en Conferencia 1587; sabe Donato estuvo detenido en Villa Grimaldi porque ahí fue careado con la testigo María Teresa Zúñiga; Isolina Lucía Ramírez Ramírez 8.220 vta., T de 16.12.93: cónyuge de Mario Zamorano; dice que fue detenido el 04.05.76 en Conferencia 1587; que Elisa Escobar y Eliana Espinoza eran correo entre Zamorano y Díaz López; que el 12.05.76, se enteró por Alexis Zamorano de la detención de Mario Zamorano; Julio Hernán Maigret Leyton 8.221, , T de 04.01.93: es cuñado de Juan Becerra Barrera y cónyuge de Ana María Becerra barrera; el 29 ó 30.04.76, una vecina le avisa que Juan Becerra y su esposa habían sido detenidos durante la noche; siendo luego detenido en su domicilio y obligado a permanecer ahí por unos siete días; declaraciones de María Teresa Zúñiga Guajardo de fojas 8.224, quien señala que que el 29 de abril de 1976 salió de su trabajo en calle Conferencia 1587 siendo detenida por agentes de la DINA en calles Las Rejas con San Pablo, que luego llegó al lugar de detención su cuñado Juan Becerra, también detenido, preguntándoseles a ambos lo mismo, siendo torturados conjuntamente, que fue llevada nuevamente en autos a Conferencia 1587, donde ve que son detenidas Angélica Gutiérrez Gómez y su prima Juana Vidal Vidal, que luego fueron obligados a permanecer

en su domicilio de calle Conferencia desde las 13:00 horas del 30 de abril de 1976; copia de declaración jurada de fojas 8.226; recorte de diario de fojas 8.227, sobre agente reconocido como participante en Conferencia 1; oficio de fojas 8.230 del Servicio de Registro Electoral que informa que no hay registro de Díaz López, Zamorano, Donaire y Donato; informe de fojas 8.286, de la Vicaría Solidaridad sobre Jorge Muñoz Poutays, que dice que se presentaron en su defensa recursos de amparo rol N° 402-76,696-76, querrela rol N° 6.799 del 11° Juzgado del Crimen de Santiago (26.06.76) que se acumuló a las 553-7; informe 8.290, de la Vicaría Solidaridad sobre Mario Jaime Zamorano Donoso, que dice que narración de los hechos, se agrega la presencia de una agente apodada “lola”, informe de fojas 8.297 de la Vicaría Solidaridad sobre Uldarico Donaire Cortés; informe de 8.301 de la Vicaría Solidaridad sobre Jaime Donato Avendaño; informe de fojas 8.305 de la Vicaría Solidaridad sobre Elisa Escobar Cepeda; informe de fojas 8.309, Vicaría Solidaridad; copia de declaraciones de Isolina Lucía Ramírez Ramírez 8.328, de Juan Becerra Barrera de fojas 8.330, copia de declaración jurada de Rosa Baeza Villalobos de 8.334; declaración de Pedro Nolasco Zamorano Olivares de 8.336, padre de Mario Zamorano; copia de declaración jurada de Onofre Muñoz Contreras de 8.338; Olga del Carmen Donato Avendaño de 8.340; Judith Aurora Donato Avendaño 8.342; declaración jurada de Isolina Lucía Ramírez Ramírez de 8.344, declaración jurada de Malaquías del Carmen Delgadillo Navarro de 8.350, en la que señala haber sido detenido por agentes de la DINA el 27.10.75 y en en los interrogatorios y torturas sufridas se le preguntaba apor Mario Zamorano, “Núñez”; copia de declaración jurada de Raúl Marcelo Muñoz Poutays de 8.362, hermano de Onofre, quien se refiere a las acciones judiciales en favopr de su hermano; copia de declaración jurada de Ana Becerra Barrera de 8.364, copia de declaración jurada de Mariana Hilda Guzmán Núñez, de fojas 8.365, cónyuge de Jaime Donato, y dice que Jaime Donato fue detenido en Conferencia 1587 el 05.05.76, cerca de las 11:00 horas; y de fojas 8.367, señalando que el 15.02.77 fue visitada por tres sujetos que decían ser del ministerio del interior, supuestamente investigando el destino de detenidos desaparecidos; copia de declaración jurada de Cecilia del Carmen Escobar Cepeda de fojas 8.369, hermana de Elisa, señala que ella fue detenida en Conferencia 1587; copia de declaración jurada de Marta Juana Donaire Pérez 8.370, hija de Uldarico Donaire, señala que está siendo buscada por agentes de la DINA tanto en su domicilio como en el colegio; copia de declaración jurada de Marta de las Mercedes

Pérez de 8.371; declaración extrajudicial de Mariana Hilda Guzmán Núñez 8.373, en la que reitera sus dichos y agrega que le consta que Jaime Donato debía ir a Conferencia porque poco antes de su detención le preguntó a su padre dónde estaba la calle Conferencia; copia de declaración jurada de Juan Becerra Barrera de 8.376; declaración extrajudicial de Mario Rodolfo Muñoz Poutays de 8.384, en la que señala que su hermano Jorge era buscado por los servicios de seguridad desde el 11.09.73; antes de ser detenido vivió con Sergio Méndez Fantobal, fue quien lo fue a dejar a Conferencia; declaración extrajudicial de Marta de las Mercedes Pérez 8.388, reitera dichos anteriores y agrega que una persona que ella conocía le dijo que su marido estaba intranquilo por la reunión en calle Conferencia, llamó antes por teléfono y se le contestó que no había problema; declaración extrajudicial de Edwin Patricio Bustos Streeter 8.391 militante del MIR, quien señala que en 3 Álamos, diciembre de 1976, supo de la detención de varios dirigentes comunistas; declaración extrajudicial de Isolina Lucía Ramírez Ramírez 8.395; recorte prensa 8.496,: “De refugio de Volpone a cuartel de la DINA” casa de piedra; declaración policial de Miguel Antonio Cifuentes Vargas de 8.507; y declaración de fojas 8.512; testimonio de Francisca Antonia Skoknic Galdames 8.516: oficio 8.523, del Ministerio de Defensa Nacional (12.11.07), oficio 8.525, de la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile; oficio 8.526, de la Comandancia en Jefe de la Armada de Chile; y, oficio 8.525, de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea; testimonio de Rosa Mireya Acevedo Maturana 8.543; artículo de prensa 8.547,: “perdida tras los moais” sobre la flaca Alejandra; informe policial 8.559, sobre brigada Reumén; declaración de Juan Emilio Zanzani Tapia de 8.564; informe policial 8.577, sobre brigada Tucape; declaración policial de Juan Emilio Zanzani Tapia 8.588; declaración policial de Víctor Rolando Torres Pinto 8.592: declaración policial de Alfonso Faúndez Norambuena de 8.597, , declaración policial de Manuel Jorge Provis Carrasco 8.600; declaración policial de Osvaldo Octavio Castillo Arellano 8.603; declaración policial de Carlos Ernesto Labarca Metzger 8.606; declaraciones de Víctor Rolando Torres Pinto 8.630: declaraciones de Manuel Jorge Provis Carrasco 8.640, declaraciones de Osvaldo Octavio Castillo Arellano de 8.650, declaraciones de Carlos Ernesto Labarca Metzger 8.663, ,:Alfonso Faúndez Norambuena de 8.666, , declaraciones de Virginia de las Nieves Carrasco Santana 8.675, Víctor Manuel Molina Astete 8.683, , Luz Arce Sandoval 8.701, , María Alicia Uribe Gómez 8.725, Aquiles Navarrete Izarnótegui 8.740; Luis Walterio Riedel Martínez 8.744,:Jaime

Gustavo López Abarca 8.747, José Nivaldo Jiménez Castañeda 8.748, minuta de servicios 8.762, de Luis Ramón Menare Rowe; declaración de Luis Ramón Menare Rowe de 8.765; Samuel de las Rosas Flores Cárdenas de 8.771; Aída del Tránsito Toro Hoffman 8.775; declaraciones de Juan Ángel Urbina Cáceres de 8.791, Juan Ángel Urbina Cáceres 8.814, Gerardo Meza Acuña 8.818, 8.843, Gerardo Meza Acuña, oficio de fojas 9.588, oficio EMGE: remite HV Juan Edmundo Suazo Saldaña, testimonio de 9.626, Judith Aurora Donato Avendaño, testimonio de Olga del Carmen Donato Avendaño, de fojas 9.629, testimonio de fojas 9.631 de María Teresa Inés González Alarcón, testimonio de fojas 9.649 de Rosa Amelia Baeza Villalobos, testimonio de fojas 9.651 de Marta Juana Donaire Pérez, testimonio de fojas 9.658 de Luis Antonio González Alarcón; informe policial de fojas 9.738; testimonio de fojas 9.826 de Eliana del Carmen Vidal Vidal, quien ratifica sus declaraciones extrajudiciales de 28 de abril de 2000, de fojas 417, y la de Temuco de 16 de mayo de 2003, de fojas 5.062, íntegramente y en todas sus partes; testimonio de fojas 9.831, Sonia del Carmen Becerra Barrera; copia HV de Lionel de la Cruz Medrano Rivas de fojas 9.906; Informe Policial criminalístico de fojas 9.990, sobre episodio Conferencia que dice que las detenciones de Conferencia 1587 se realizaron por la DINA en el marco de represión la Partido Comunista; que a partir de las detenciones de Conferencia se continúa con las de agosto y diciembre de 1976; y que a fines de 1975 o principios de 1976, la DINA experimenta evolución operativa para el fin de perseguir al Partido Comunista; testimonio de fojas 10.526, Cristián Lobos Ulloa; declaración de fojas 10.535, Clodomira de las Nieves Reyes Díaz, informe policial remitiendo declaraciones policiales de Clodomira de las Nieves Reyes Díaz, de fojas 10.581; copia de declaración de fojas 10.585, Odlanier Rafael Mena Salinas, que entre otros aspectos, señala que tuvo la información de que el documento en que se ponía a la DINA, por sobre los otros organismos de inteligencia institucionales, había sido elaborado por la DINA, es decir por Contreras y respecto de los archivos de las operaciones de la DINA, correspondiente al tiempo que estuvo el coronel Manuel Contreras, dice que no había nada cero; declaración de fojas 10.591 de Enrique Erasmo Sandoval Arancibia, declaración de fojas 10.612 de Odlanier Rafel Mena Salinas; testimonio de fojas 10.615 de Héctor Orozco Sepúlveda; testimonio de fojas 10.619 de Iván Leopoldo van de Wyngard Mellado, declaración de fojas 10.770 y 10.798 de Hugo Luis Castillo Ovalle; testimonio de fojas 10.881 de Haroldo Pérez Santibáñez, testimonio de fojas 10.888 de Manuel Ciriaco Mieres

Alegría, en el cual señala que fue detenido por segunda vez en agosto de 1976 y llevado a Villa Grimaldi, donde vio otros detenidos que conocía; oficio de fojas 10.905, de OCN INTERPOL sobre Onofre Muñoz y Mario Zamorano: “consultados los movimiento migratorios de los causantes en el sistema SICAM de la Dirección nacional de Migraciones, los mismo arrojaron resultados negativos.”, declaración de fojas 10.921, de Juan Guillermo Orellana Bustamante; testimonios de fojas 10.957 de Irma Ester Valenzuela Muñoz; de fojas 11.033 de Vicente Erasmo Atencio Abarca, copia testimonio 29.09.10: de fojas 11.037 de Laura Ester Atencio Abarca, de fojas 11.080 de Vicente Erasmo Atencio Abarca; de fojas 11.083, Laura Ester Atencio Abarca, testimonio de fojas 11.323 de Silvia Inés Cornejo Cuevas, testimonio de fojas 11.325, Juan Carlos Arriagada Acuña, testimonio de fojas 11.327 de Omar Rigoberto Rosales Chávez, testimonio de fojas 11.328 de Elena Iris Rojas Araya; documentos de fojas 11.330 y siguientes, acompañados por abogado Hugo Pavez a fojas 11.341: por acompañados; y documentos a acompañados a fojas 11.343; testimonio de fojas 11.348 de Sergio Helio Ovalle Farías, testimonio de fojas 11.370, Juan Carlos Muñoz Urrutia; testimonio de fojas 11.371 de Dolores Amparo Carvajal Campusano; testimonio de fojas 11.377 de Vilma Eliana Rojas Alfaro, ex diputada del PC, quien señala que de las detenciones en calle Conferencia, sólo se enteró por terceros; que Elisa Escobar, fue detenida en Conferencia, tras su detención fue usada para dar con el paradero de otros miembros del PC; y pudo ver a Elisa después de su detención, fue en Providencia y estaba acompañada de dos sujetos desconocidos a cada lado; de Lenin Díaz y Eliana Espinoza, sólo supo que fueron secuestrados; a fojas 11.553, querrela de Ana Lorena Díaz Ramírez contra Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y varios otros; por secuestro de Lenin Adán Díaz Silva; querrela de fojas 11.585, interpuesta por Marta Pérez Pérez y otros contra Juan Manuel Contreras Sepúlveda y otros, por secuestro calificado, tortura y aplicación de tormentos, asociación ilícita; copia simple de fojas 11.788, de declaración de Juan René Muñoz Alarcón, conocido como “El Encapuchado del Estadio Nacional” ; quien acompaña lista de personas que fueron desaparecidas y aparecen los nombres de Víctor Manuel Díaz López, Mario Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño; m,anuscrito de fojas 1.799, con copia simple firmada por Juan Muñoz; expedientes sobre recursos de amparo de custodiado a fojas 6.172, que se tienen a la vista; causas agregadas a la presente rol N° 47.086 del 6°

Juzgado del Crimen de Santiago, por presunta desgracia de Eliana Espinoza Fernández, iniciada el 01 de octubre de 2002, a fojas 4.681, a la que se encuentran acumuladas la rol N° 121.766 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, por presunta desgracia de Eliana Espinoza Fernández, iniciada el 02 de julio de 1976, a fojas 4.681, y la rol N° 124.608 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, por presunta desgracia de Eliana Espinoza Fernández, iniciada el 29 de junio de 1977; causa rol N° 55.931 del 9° Juzgado del Crimen de Santiago, por presunta desgracia de Lenin Díaz Silva, iniciada el 12 de febrero de 1991, a fojas 4.821, a la que se encuentra acumulada la rol N° 57.238-9 del 9° Juzgado del Crimen de Santiago, por secuestro de Lenin Díaz Silva, iniciada el 05 de junio de 1991, a fojas 4.858; causa rol N° 2182-98 episodio “Villa Grimaldi” de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, por secuestro Víctor Díaz López, iniciada el 09 de mayo de 2005, a fojas 5.839; causa rol N° 16.027 Juzgado del Crimen de mayor Cuantía de La Ligua, por homicidio de Marta Ugarte Román, iniciada el 13 de septiembre de 1976, a fojas 5.916, a la que se encuentran acumuladas las causas roles N° 85.576 del 2° Juzgado del Crimen de Santiago, por presunta desgracia de Marta Ugarte, iniciada el 28 de septiembre de 1976, rol N° 44.414 del 1° Juzgado del Crimen de San Miguel, por presunta desgracia Marta Ugarte, iniciada el 21 de septiembre de 1976, rol N° 44.448 del 1° Juzgado del Crimen de San Miguel, por presunta desgracia Marta Ugarte, iniciada el 28 de septiembre de 1976, amparo rol N° 761-76, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, a favor de Marta Ugarte Román; causa rol N° 6.149 del 11° Juzgado del Crimen de Santiago, secuestro de Bernardo Araya y María Flores, iniciada el 03 de mayo de 1976, a la que se encuentra acumulada las causas rol N° 6.654, iniciada el 17 de junio de 1976, amparo rol N° 264-76, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de 05 de abril de 1976; causa rol N° 1.023-97 de la Segunda Juzgado Militar de Santiago por secuestro de Onofre Muñoz Poutays, iniciada el a fojas 8.031, a la que se encuentran acumuladas las causas rol N° 102.446-3 del 5° Juzgado del Crimen de Santiago, iniciada el 02 de julio de 1976, amparo rol N° 402-76 de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de Onofre Jorge Muñoz Poutays, iniciado el 14 de mayo de 1976, rol N° 102.587 del 5° Juzgado del Crimen de Santiago, amparo rol N° 398-77, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, a favor de Rodolfo Mancilla y otros, rol N° 102.364-2 del 5° Juzgado del Crimen de Santiago, por detención ilegal de Jaime Donato Avendaño, iniciada el 03 de agosto de 1976, amparo rol N° 418-76 en favor de Jaime Donato Avendaño, iniciado el 19 de mayo de 1976, y rol N° 48.466-7 del

10° Juzgado del Crimen de Santiago, por secuestro de Víctor Díaz López, Mario Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortéz, Onofre Muñoz Poutays y Jaime Donato, iniciada el 15 de mayo de 1991; expedientes que se tienen a la vista rol N° 553-78 del Segundo Juzgado Militar de Santiago y cuadernos de Visita Extraordinaria del ministro Servando Jordán López; y cinco cuadernos separados iniciados el 15 de abril de 2004, 14 de mayo de 2003, 01 de octubre de 2004, denominado “Quinteros”, 05 de septiembre de 2003 y 20 de septiembre de 2004,

Cuaderno separado del episodio “Conferencia 1”:

Declaración de foja 45, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 45, quien señala , entre otras cosas, que Víctor Díaz, el chino Díaz, estuvo detenido en el cuartel Simón Bolívar y ahí se le dio muerte, agregando que ese lugar se transformó en un cuartel de exterminio de los detenidos que estuvieron ahí; declaración de fojas 155 de Óscar Andrés Bacovich González, oficial policial que ratifica partes policiales y declaraciones extrajudiciales; declaración de fojas 156, de Alfonso Rodrigo Miranda Albornoz, funcionario policial que ratifica partes policiales y declaraciones extrajudiciales;

declaración de fojas 156, Claudio Andrés Pérez Farías, funcionario policial que ratifica partes policiales y declaraciones extrajudiciales; declaraciones de fojas 241 de Carlos Segundo Marcos Muñoz, y fojas 256, en las que señala que ingresó a la DINA a mediados de 1976, como cocinero; en el cuartel Simón Bolívar había detenidos y vio en esa calidad a Víctor Díaz López, entre otros; declaración de Jorgelino Del Carmen Vergara Bravo de fojas 444, en la que agrega que Jorge Pichunmán era operativo, que Adriana Rivas y Berta Jiménez eran operativas; que en el papel todas las mujeres eran secretarías pero la verdad es que eran operativas; y Celinda Aspe era la más operativa de las agentes mujeres; declaración de Jorge Alberto González Vega de fojas 497, hijastro de Carlos Marcos, quien señala que no vio detenidos, pero entiende que los había y que Contreras visitó el cuartel; declaración de Luis Arturo Urrutia Acuña de fojas 1.843, y recuerda que a este cuartel llegó a instalarse un grupo de agentes de otras agrupaciones en el gimnasio del cuartel al cual llevaban detenidos; y declaración de fojas 1.847, en la que reitera sus dichos y agrega que recuerda un grupo de 15 detenidos que estuvo en el cuartel; que los detenidos eran retirados de noche en camioneta; pero nunca supo que se ejecutara detenidos en el cuartel; que Gladys Calderón era apodada la Doctora Hoffmann porque le ponía inyecciones letales a los detenidos, según lo que

escuchó; declaración de Leonardo Schneider Jordán, de fojas 2.124, en la que señala haber sido detenido por la DINA y en Villa Grimaldi recuerda al detenido “chino Díaz”; 2.288, Carlos Ramón Rinaldi Suárez, ex agente de la DINA que, entre otras cosas, señala que la misión del grupo de Barriga, era recopilar información acerca de los militantes y dirigentes del Partido Comunista, y que los detenidos eran apremiados para sacarle la información que se requería, tenían una maquinita llamada “la yiyí o gigí”, que realizó en varias ocasiones hizo punto fijo en una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios miembros del Partido Comunista, que, estando en Villa Grimaldi, recordó la detención de un importante dirigente del Partido Comunista llamado Chino Díaz, fue detenida por la agrupación a la cual pertenecía y llevada al cuartel de Villa Grimaldi; que a principios de 1976 aproximadamente, la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel de Simón Bolívar; que, el grupo formado por la gente de Lawrence y Barriga tenía como objetivo primordial la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista; que Simón Bolívar, en ese tiempo estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, era la sede la Brigada Lautaro ; y recuerda una mujer detenida, la cual habría sido sacada desde Villa Grimaldi, y que era transportada en un automóvil por el centro de Santiago, logró zafarse, pidió ayuda a un carabinero, que se la negó y la devolvió a los agentes, ella iba en uno de los autos, y le parece que ella fue sacada del cuartel Villa Grimaldi para realizar un punto de contacto y desconoce su destino; 2.359, ampliación indagatoria Carlos Segundo Marcos Muñoz, 13.04.07; testimonio de fojas 2.975 de Judith Margarita Gabriela del Carmen Cosmelli Bassols, viuda de Germán Barriga Muñoz, quien señala que Carlos Miranda Mesa trabajaba exclusivamente para su esposo y señala que en dos ocasiones, la acompañó a la ciudad de Chimbarongo y una vez solamente a la Vega Central; declaración policial de fojas 3.402, de Agustín Toro Dávila, general de Ejército, que señala que, con respecto a los dichos de Camilo Torres, no hubo ninguna persona de la DINA asignada a él, no lo conoce ni nunca trabajó con él; informe policial de fojas 3.828: por el cual se logra identificar a varios agentes de Simón Bolívar y agrega; testimonio de fojas 3.849 de Alejandro Vignolo Morris, funcionario de Investigaciones, quien ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.850, Alfonso Rodrigo Miranda Albornoz, funcionario de Investigaciones testimonio de 28.08.07, fs. 3.850; ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.851, Lautaro Dagoberto Guajardo Garcés, PDI testimonio 28.08.07, fs. 3.851;ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.852, Claudio Andrés Pérez Farías, funcionario

de Investigaciones, 28.08.07, testimonio fs. 3.852; ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.853, Óscar Andrés Bacovich González, funcionario de Investigaciones: ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.854, Claudio Alejandro Bustos Mujica, funcionario de Investigaciones, quien ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.855, Rodrigo Antonio Villalobos Jiménez, funcionario de Investigaciones, ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.856, Alejandro Antonio Armijo Enero, funcionario de Investigaciones, ratifica parte policial; testimonio de fojas 3.900, Abel Alfonso Lizama Pino: ratifica partes policiales; fojas 3.983, custodia de DVD con reportaje caso Conferencia; fojas 4.198, informe policial sobre historia de la propiedad raíz de cuartel Simón Bolívar; fojas 4.128, informe policial sobre unidad Reumén: a fojas 4.224, informe policial sobre unidad Mehuín, resultados: sus integrantes fueron Barriga, Reyes, Rinaldi, Risco, Rojas Yévenes, Álvarez Droguett, Bitterlich, Piña, Leyton, Ojeda; dependía directamente del director de la DINA; colaboraba estrechamente con la agrupación de Lawrence; fojas 4.285, informe pericial fotogramétrico de cuartel Simón Bolívar; a fojas 4.292, informe pericial planimétrico de cuartel Simón Bolívar; testimonio de fojas 4.316 de María Alicia Uribe Gómez, quien señala que no tiene claro quien estaba a cargo de la represión al PC en 1975 y 1976, piensa que Barriga estaba a cargo de esa labor; y agrega que en los primeros meses de 1976, vuelve la cuartel de calle Belgrado como secretaria de Pedro Espinoza; informe policial N° 259 de fojas 4.458 sobre brigada Delfín, que concluye: que estaba formada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence; que su misión fue la represión y desarticulación del PC; fue una brigada y no una agrupación; el nombre Delfín es sólo posible; 4.469, informe policial: sobre salidas del país de Chaigneau: como Jorge Ferrari tiene una entrada y salida a España; fojas 4.961, Leonardo Alberto Schneider Jordán, copia DP, 02.05.07: militante MIR, quien señala que estando detenido en Villa Grimaldi , agrega que octubre 1973, detenido por primera vez y llevado al Estadio nación Víctor Díaz era mantenido en iguales condiciones que él y “Joel”, sin venda; informe policial de fojas 5.076; declaración de Ingrid Felicitas Olderock Bernhard de fojas 5.217,, ex agente de la DINA , quien señala que “todos los funcionarios tenían chipe libre para abusar de los detenidos y hacer lo que querían con ellos” que oficial Lawrence trabajaba con los presos políticos y los torturaba; querrela criminal de fojas 5.309, por asociación ilícita genocida, secuestro calificado, aplicación de tormentos y homicidio calificado, interpuesta por Victoria Seleniza Díaz Caro, en contra de Manuel Contreras Sepúlveda y otros;

certificado de matrimonio de fojas 5.316 de Víctor Díaz López y Seleniza Asunción Caro Ríos; Hugo Luis Castillo Ovalle, copia de declaración de fojas 5.326, ex agente de la DINA, señala que prestó servicios en el cuartel Venecia, y señala que Víctor Díaz López, apodado el chino Díaz estuvo detenido en el cuartel Simón Bolívar, lo vio detenido en ese cuartel, tenía un problema al caminar, tenía una celda, lo vio unas dos o tres veces en ese cuartel; testimonio de Victoria Seleniza Díaz Caro, de fojas 5.593, quien señala que entre 1993 a 1995, septiembre 11, un individuo se le acercó, le dijo que conoció a su padre, que estaba enterrado en un claro en un bosque de Melipilla; Agregó que había estado con Waldo Pizarro; declaración de Jorgelino del Vergara Bravo, de fojas 5.603, y declaración de Victoria Seleniza Díaz Caro, de fojas 5.610;

2° Que los elementos de cargo antes reseñados permiten establecer que se encuentra legalmente acreditado:

a) Operativo de calle Conferencia 1587, Santiago.

Que, siendo la 03:00 horas del día 29 de abril de 1976, agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, concurrieron al domicilio ubicado en calle Conferencia 1587, Santiago, el cual estaba siendo vigilado previamente donde detuvieron a sus moradores Juan Becerra Barrera, María Angélica Gutiérrez Gómez y su prima Eliana Gutiérrez Vidal, quienes fueron obligados a participar en el operativo desplegado en dicho inmueble, para lo cual debían aparentar una vida normal, bajo la observación de agentes de la DINA, los que permanecían en el lugar en espera de la concurrencia de integrantes del partido comunista con el propósito de proceder a su detención.

Fue así como a las 19:00 horas del día 4 de mayo de 1976, llegó al inmueble de calle Conferencia 1587, Mario Jaime Zamorano Donoso, encargado de Organización del Partido Comunista, quien fue detenido por agentes de la DINA, trasladado al cuartel de detención Villa Grimaldi, ubicado en Av. José Arrieta 8.200, comuna de La Reina, donde permaneció privado de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero.

Cerca de las 21:00 horas del mismo día, llegó al mencionado inmueble Onofre Jorge Muñoz Poutays, miembro del Comité Central de la misma colectividad, el que fue detenido y conducido al cuartel Villa Grimaldi por los agentes de la DINA, donde permaneció privado de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero.

Al día siguiente, 5 de mayo de mayo de 1976, concurrieron al inmueble de calle Conferencia Uldarico Donaire Cortéz, y Jaime

Patricio Donato Avendaño, miembros del Comité Central del Partido Comunista, los que fueron detenidos por agentes de la DINA y llevados posteriormente al cuartel de Villa Grimaldi, donde permanecieron privados de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero.

Y que, del mismo modo, el día 6 de mayo de 1976, fue detenida por agentes de la DINA en el mismo inmueble y utilizando el mismo procedimiento, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, integrante del Comité Central del Partido Comunista, la que fue conducida al cuartel de Villa Grimaldi, donde permaneció privada de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero.

b) Operativo de calle Gaspar de Orense 993, Quinta Normal.

Que, el 9 de mayo de 1976, fue detenido por agentes de la DINA Lenin Adán Díaz Silva, miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista de Chile, en el inmueble ubicado calle Gaspar de Orense N° 993, Quinta Normal, Santiago, siendo trasladado al cuartel de Villa Grimaldi, lugar donde se pierde todo rastro ignorándose hasta la fecha su paradero.

c) Operativo de detención de Eliana Espinoza Fernández.

Que, el 12 de mayo de 1976, Eliana Marina Espinoza Fernández, quien había tomado locomoción colectiva en calle Independencia para dirigirse a un destino que no reveló, fue detenida por agentes de la DINA y trasladada al cuartel de detención Villa Grimaldi, donde permaneció privada de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero.

d) Operativo de calle Bello Horizonte N° 979, Las Condes:

Que, alrededor de la 01:00 horas del día 12 de mayo de 1976, agentes de la DINA allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, Santiago y detuvieron a Víctor Manuel Díaz López, secretario general del Partido Comunista de la época y luego lo condujeron al cuartel de Villa Grimaldi, donde permaneció en cautiverio y fue sometido a constantes interrogatorios y torturas, siendo posteriormente trasladado a cuartel de la DINA ubicado en Simón Bolívar N° 8.800 de la comuna de La Reina, Santiago, donde permaneció los últimos meses en que permaneció con vida.

e) Muerte de Víctor Díaz López:

Que, Víctor Manuel Díaz López, una vez trasladado al cuartel de la DINA ubicado en Simón Bolívar 8.800, La Reina, Santiago, fue mantenido en un régimen de encierro y privación de libertad, permanentemente custodiado e interrogado por los agentes que operaban en dicho cuartel y durante la tarde de un día de la primera quincena del mes de enero de 1977 y en circunstancias que se

encontraba en el interior de un calabozo en el mencionado cuartel de Simón Bolívar, agentes que operaban en el lugar, en cumplimiento de una orden de ejecución emanada del superior jerárquico de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados, procedieron a darle muerte utilizando para ello una bolsa plástica con la que cubrieron su cabeza y amarraron al cuello impidiéndole la respiración, lo que produjo su deceso, y, constatada su muerte, los hechores introdujeron el cadáver en dos bolsas gruesas de polietileno, una por la cabeza y otra por los pies, las que amarraron con alambre en torno a la cintura, enseguida al cadáver embolsado ataron un trozo de riel de más o menos setenta u ochenta centímetros de largo, y luego lo introdujeron en dos sacos de arpillera, uno por la cabeza y otro por las extremidades, los que fueron unidos con alambre, lo transportaron hasta el sector de Peldehue, lugar donde, fue subido a un helicóptero Puma que esperaba en el sector, el que partió con destino al mar donde fue arrojado en un punto no determinado.

3°) Que, los hechos referidos en las letras a), b), c) y d) , del considerando anterior, configuran la existencia de sendos delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y de Onofre Jorge Muñoz Poutays, cometidos a partir del 4 de mayo de 1976; de Uldarico Rafael Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, perpetrados a partir del 5 de mayo de 1976; de Elisa del Carmen Escobar Cepeda, cometido a partir del 6 de mayo de 1976; de Lenin Adán Díaz Silva, cometido a partir del 9 de mayo de 1976; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido a partir del 12 de mayo de 1976; de Víctor Manuel Díaz López cometido a partir del 12 de mayo de 1976; previstos y sancionados en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época;

4°) Que, los hechos descritos en la letra e) del considerando número 2°, que antecede configuran la existencia del delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1, circunstancia 1ª, del Código Penal, en su redacción de la época, cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, toda vez que, los hechores, procediendo sobre seguro, dieron muerte a la víctima mediante asfixia y luego procedieron a arrojar su cuerpo al mar.

5°) Que, de los antecedentes consignados en el motivo primero y las propias declaraciones de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, de fojas: 160, 501, 505, 1307, 2846, 3405, 4342, 5076, 5079, 5081, 5790, 6576, 6616, 6618, 6620, 6647, 8001, 8205, 11728 del cuaderno principal, y fojas: 3524 y 4135 del cuaderno

separado; Pedro Octavio Espinoza Bravo de fojas: 108, 2449, 4333, 6390, 7429. Y en el cuaderno separado fojas: 3435, Carlos José Leonardo López Tapia, de fojas: 2183, 2186, 2433, 2848, 3575, 5091, 9087 y 10850; Miguel Krassnoff Martchenko, de fojas: 1300, 2464, 4339, 6651, 7841, 9020 y 11087; Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas: 706, 2458, 3333, 3346, 5882, 5901, 6244, 6354 y 10855; y en el cuaderno separado fojas: 81, 87, 634, 1302 y 1324; Jorge Segundo Madariaga Acevedo, de fojas: 9976; Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, de fojas: 481, 2644 y 9654; osé Nelson Fuentealba Saldías, de fojas: 9863; Hugo Hernán Clavería Leiva, de fojas: 7416 y 8868; José Javier Soto Torres, de fojas: 8768; Raúl Alberto Soto Pérez, de fojas 8847 y 8865; Juan Carlos Escobar Valenzuela, de fojas: 8934, 8954; Jerónimo del Carmen Neira Méndez, de fojas: 9209, 9231. Héctor Wacinton Briones Burgos de fojas: 9599, Pedro Mora Villanueva de fojas: 9718; Roberto Hernán Rodríguez Manquel de fojas: 9834; Leonidas Emiliano Méndez Moreno de fojas 9929; Jorge Claudio Andrade Gómez de fojas: 2774, 2884, 8615, 10837, 11769; Nelson René Herrera Lagos de fojas 7790, 9565, 11544; Juan Hernán Morales Salgado, de fojas 7289, 7424, 7468 y 10852. Y en el cuaderno separado fojas de 52, 58, 633, 3183, 4511, 4649, 4651; Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 518 y 527, del cuaderno separado; Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 569, 582 y 2598 del Cuaderno Separado; Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, de fojas: 7292, 7473, y en el cuaderno separado fojas 543, 545 y 549; Bernardo del Rosario Daza Navarro, de fojas 35, 39, 94 del cuaderno separado; Sergio Orlando Escalona Acuña, de fojas 140, 142, 144, 2498 del cuaderno separado; Guillermo Jesús Ferrán Martínez, de fojas 69, 74, 2596 del cuaderno separado; Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 105, 115 del cuaderno separado; Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 127, 131, 2497 del cuaderno separado; Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas: 515, 4546, 6367, 6475. Y 1065, 1074, 1079 del cuaderno separado; Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas: 4551, 6380, 6495, 7300, 9529. 703, 899, 909, 914, 2436 del cuaderno separado; Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas: 4548, 6370, 6478, 7848. Y 457, 466 del cuaderno separado; Jorge Iván Díaz Radulovich, de fojas: 6761, 6767; y 841, 847, 5583 del cuaderno separado; Orlando Del Tránsito Altamirano Sanhueza de fojas: 7280; y 714, 718 del cuaderno separado; Eduardo Patricio Cabezas Mardones de fojas 507, 512 del cuaderno separado; Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fojas 413, 416, 2263 del cuaderno separado; René Miguel Riveros Valderrama de fojas 349, 352 del cuaderno

separado; Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo de fojas 392, 398, 447 del cuaderno separado; Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de fojas 226, 230, 233 del cuaderno separado; Celinda Angélica Aspe Rojas de fojas 323, 327, 3785 del cuaderno separado; Teresa del Carmen Navarro Navarro de fojas 337, 340, 2597, 4041 del cuaderno separado; Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de fojas 200, 207, 4061 del cuaderno separado; Adriana Elcira Rivas González de fojas 361, 366 del cuaderno separado; Jorge Hugo Arriagada Mora de fojas 215, 219, 4905, 5639, 5649 del cuaderno separado; Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo de fojas: 7277, 7478, 8585, 8626, 10472; y fojas 599, 604, 4192, 4958 del cuaderno separado; Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme de fojas 725, 737, 756, 5083 del cuaderno separado; Guillermo Eduardo Díaz Ramírez de fojas: 6373, 7283; y 820, 823, 836 del cuaderno separado; Ana del Carmen Vilches Muñoz de fojas 7286; Italia Donata Vaccarella Gilio de fojas 860, 867, 894, 2599, 3815 del cuaderno separado; Jorge Lientur Manríquez Manterola, de fojas 940, 945, 3887; Orlando Jesús Torrejón Gatica, de fojas 8595, 8628, de cuaderno separado de fojas 955, 960, 4191; José Manuel Sarmiento Sotelo, de cuaderno separado fojas 974, 979, 4914; Manuel Jesús Obreque Henríquez, de cuaderno separado fojas 991, 995; Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, de cuaderno separado fojas 1045, 1049, 1053; Eduardo Garea Guzmán, de fojas 710, 6360, 6460, 7294, 11395, de cuaderno separado fojas 1119, 1123; Juvenal Alfonso Piña Garrido de fojas 10509, de cuaderno separado fojas 1152, 1157, 2604; Rufino Eduardo Jaime Astorga, de fojas 6364, 6462, de cuaderno separado fojas 1174, 1179; Luis Alberto Lagos Yáñez, de cuaderno separado fojas 1358, 1364, 4904; María Angélica Guerrero Soto de cuaderno separado fojas 1411, 1420; Sergio Hernán Castro Andrade, de cuaderno separado fojas 1435, 1441; Manuel Antonio Montre Méndez, de cuaderno separado fojas 1524, 1527, 1531; Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, de cuaderno separado fojas 1560, 1565; Claudio Orlando Orellana de la Pinta de cuaderno separado fojas 1588, 1597; Joyce Ana Ahumada Despouy de cuaderno separado fojas 1616, 1619, 1622; Hiro Álvarez Vega de cuaderno separado fojas 1711, 1716, 4472; José Miguel Meza Serrano de cuaderno separado fojas 1767, 1771; José Alfonso Ojeda Obando de cuaderno separado fojas 1948, 1961, 5081; Carlos Justo Bermúdez Méndez de cuaderno separado fojas 1987, 1992; Víctor Manuel Álvarez Droguett, de cuaderno separado fojas 2005, 2013, 5581; Eduardo Antonio Reyes Lagos, de cuaderno separado fojas 2157, 2173, 5085, 5583; Marilín Melahani Silva Vergara, de cuaderno separado fojas 2385, 2389, 3861; Hernán Luis Sovino

Maturana, de cuaderno separado fojas 2667, 2672; José Mario Friz Esparza, de fojas 6327, 7420, cuaderno separado fojas 2269, 2271, 2274; Carlos Enrique Miranda Mesa, de cuaderno separado fojas 3144, 3165; Camilo Torres Negrier de cuaderno separado fojas 1391, 1397; Orlando Guillermo Inostroza Lagos, de cuaderno separado fojas 4247; Carlos Eusebio López Inostroza de fojas 9342, 10516, cuaderno separado fojas 5107; José Domingo Seco Alarcón, de fojas 9891, cuaderno separado fojas 5035, 5089; Lionel de la Cruz Medrano Rivas, de fojas 9915 del cuaderno principal y 5061 del cuaderno separado; y Juan Edmundo Suazo Saldaña, de fojas 4921 del cuaderno separado, se desprenden en contra de éstos, cargos fundados para estimar que les ha cabido participación en calidad de coautores de los delitos de secuestro calificado cometidos en la persona de Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López, en algunos casos, y como coautores de homicidio calificado de Víctor Manuel Díaz López, en otros, como se pasa a señalar.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 424 y 426 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se acusa a

Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, como autor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 ; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976; Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976, y como coautor de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977;

Pedro Octavio Espinoza Bravo, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda,

perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida;

Carlos José Leonardo López Tapia como autor de los crímenes reiterados de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortés, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva , Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López

Miguel Krassnoff Martchenko, como autor del crimen reiterado de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortés, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López

Ricardo Víctor Lawrence Mires como autor del crimen reiterado de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortés, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; y como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López,

Jorge Segundo Madariaga Acevedo, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, como coautor del delito de secuestro calificado de: Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de

mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

José Nelson Fuentealba Saldías, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Hugo Hernán Clavería Leiva, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida.

José Javier Soto Torres, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire

Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Raúl Alberto Soto Pérez, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Juan Carlos Escobar Valenzuela, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida.

Jerónimo del Carmen Neira Méndez, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en

esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Héctor Wacinton Briones Burgos como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida.

Pedro Mora Villanueva, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Roberto Hernán Rodríguez Manquel, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras

permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Leonidas Emiliano Méndez Moreno, como coautor del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Uldarico Rafael Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño, cometido en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976 y mientras permanecieron con vida; Elisa del Carmen Escobar Cepeda, perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Lenin Adán Díaz Silva, cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida; de Eliana Marina Espinoza Fernández, cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida

Jorge Claudio Andrade Gómez, como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida.

Nelson René Herrera Lagos, como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976 y mientras permaneció con vida.

Juan Hernán Morales Salgado, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López,

Jorge Laureano Sagardía Monje, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Héctor Raúl Valdebenito Araya, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López.

Bernardo del Rosario Daza Navarro, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz

López y como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Sergio Orlando Escalona Acuña, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López,

Guillermo Jesús Ferrán Martínez, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Elisa del Carmen Magna Astudillo, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López

Heriberto del Carmen Acevedo, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Emilio Hernán Troncoso Vivallos, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Claudio Enrique Pacheco Fernández, coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Jorge Iván Díaz Radulovich, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Orlando Del Tránsito Altamirano Sanhueza, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Eduardo Patricio Cabezas Mardones como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Jorge Marcelo Escobar Fuentes como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

René Miguel Riveros Valderrama, como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, cometido en esta ciudad en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1976.

Orfa Yolanda Saavedra Vásquez como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Celinda Angélica Aspe Rojas como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Teresa del Carmen Navarro Navarro, como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar como como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de

Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Adriana Elcira Rivas González, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Jorge Hugo Arriagada Mora, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976.

Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Guillermo Eduardo Díaz Ramírez como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976.

Ana del Carmen Vilches Muñoz como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Italia Donata Vacarella Gilio, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Jorge Lientur Manríquez Manterola, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz

López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Orlando Jesús Torrejón Gatica, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976.

José Manuel Sarmiento Sotelo, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Manuel Jesús Obreque Henríquez, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Gustavo Enrique Guerrero Aguilera como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Eduardo Garea Guzmán, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Juvenal Alfonso Piña Garrido como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, cometido en esta ciudad en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz

Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Rufino Eduardo Jaime Astorga, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Luis Alberto Lagos Yáñez, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

María Angélica Guerrero Soto, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Sergio Hernán Castro Andrade, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Manuel Antonio Montre Méndez, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Claudio Orlando Orellana de la Pinta, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Joyce Ana Ahumada Despouy, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Hiro Álvarez Vega como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado

en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

José Miguel Meza Serrano, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

José Alfonso Ojeda Obando como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976.

Carlos Justo Bermúdez Méndez, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Víctor Manuel Álvarez Droguett, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de VÍCTOR DÍAZ LÓPEZ, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976

Eduardo Antonio Reyes Lagos, como coautor de los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976;

Marilin Melahani Silva Vergara, como coautora del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz

López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Hernán Luis Sovino Maturana, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

José Mario Friz Esparza, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976 y como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López, perpetrado en esta ciudad entre el 12 de mayo de 1976 y un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977.

Carlos Enrique Miranda Mesa, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Marta Lidia Ugarte Román, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976, y como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976.

Camilo Torres Negrier como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976.

Orlando Guillermo Inostroza Lagos, como coautor de secuestro calificado de cometidos en esta ciudad, en la persona de Mario Jaime Zamorano Donoso y de Onofre Jorge Muñoz Poutays, cometidos a partir del 4 de mayo de 1976; de Uldarico Donaire Cortéz y Jaime Patricio Donato Avendaño, perpetrados a partir del 5 de mayo de 1976; de Elisa del Carmen Escobar Cepeda, cometido a partir del 6 de mayo de 1976; de Lenin Adán Díaz Silva, ejecutado a partir del 9 de mayo de 1976; de Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; de Víctor Manuel Díaz López cometido a partir del 12 de mayo de 1976.

Carlos Eusebio López Inostroza como coautor de secuestro calificado de cometidos en esta ciudad, en la persona de Mario Jaime Zamorano Donoso y de Onofre Jorge Muñoz Poutays, cometidos a partir del 4 de mayo de 1976; de Uldarico Rafael Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, perpetrados a

partir del 5 de mayo de 1976; de Elisa del Carmen Escobar Cepeda, cometido a partir del 6 de mayo de 1976; de Lenin Adán Díaz Silva, ejecutado a partir del 9 de mayo de 1976; de Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; de Víctor Manuel Díaz López cometido a partir del 12 de mayo de 1976.

José Domingo Seco Alarcón, como coautor de secuestro calificado de cometidos en esta ciudad, en la persona de Mario Jaime Zamorano Donoso y de Onofre Jorge Muñoz Poutays, cometidos a partir del 4 de mayo de 1976; de Uldarico Rafael Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, perpetrados a partir del 5 de mayo de 1976; de Elisa del Carmen Escobar Cepeda, cometido a partir del 6 de mayo de 1976; de Lenin Adán Díaz Silva, ejecutado a partir del 9 de mayo de 1976; de Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; de Víctor Manuel Díaz López cometido a partir del 12 de mayo de 1976.

Lionel de la Cruz Medrano Rivas, como coautor de los delitos de secuestro calificado, cometidos en esta ciudad, de Mario Jaime Zamorano Donoso y de Onofre Jorge Muñoz Poutays, perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; de Uldarico Rafael Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, ejecutados a partir del 5 de mayo de 1976; de Elisa del Carmen Escobar Cepeda, cometido a partir del 6 de mayo de 1976; de Lenin Adán Díaz Silva, ejecutado a partir del 9 de mayo de 1976; de Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; y de Víctor Manuel Díaz López cometido a partir del 12 de mayo de 1976.

Y, Juan Edmundo Suazo Saldaña, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López, perpetrado en esta ciudad, entre el 12 de mayo de 1976 y un día de la primera quincena de enero de 1977.

Elévese la presente causa al estado de plenario.

Se confiere traslado de la presente acusación por el término legal dispuesto en el artículo 425 del Código de Procedimiento Penal, a las querellantes Viviana Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro, representadas por su abogado Alberto Espinoza Pino, domiciliado en Agustinas 1442, oficina 208 B, Santiago; Humilde Apolonia Ramírez Caballero y Ana Lorena Ramírez, representadas por sus abogados Boris Paredes Bustos y Carmen Hertz Cádiz, domiciliados en domiciliados en Sótero del Río 326, oficina 707, Santiago; Marta Pérez Pérez, Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez; Víctor Alejandro Donaire Pérez, Raúl Marcelo Muñoz Poutays, Raúl Elías

Muñoz Marín, Álvaro Marcelo Muñoz Marín, Ninfa Ana Espinoza Fernández, Mariana Hilda Guzmán Núñez, Mauricio Claudio Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Jaime Andrés Donato Guzmán, Cecilia del Carmen Escobar Cepeda representadas por sus abogados Cristián Cruz Rivera, Paredes Bustos, Hugo Montero Toro domiciliados en Sótero del Río 326, oficina 707, Santiago; Isolina Lucía Ramírez Ramírez, representada por su abogado Hugo Pavez Lazo, domiciliado en Agustinas N° 1.235, tercer piso, comuna de Santiago, al Consejo de Defensa del Estado de Chile representado por las abogadas Viviana Ortega Donoso y María Elena Piñeiro Ruíz de Gamboa, domiciliadas en calle Agustinas 1687, Santiago; al Programa de Continuación de la Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, representado por el abogado Francisco J. Ugás Tapia, domiciliado en calle Agustinas N° 1.235, tercer piso, comuna de Santiago, debiendo notificárseles por cédula por receptor competente.

Rol N° 2.182-98, “Conferencia 1”

Dictada por don MIGUEL VÁZQUEZ PLAZA, Ministro de Fuero.

En Santiago, a diecisiete de octubre de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.